



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 94, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DEL 2015.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA

SECRETARIOS: DIPUTADA ERIKA CRESPO CASTILLO Y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.

Presidenta: Compañeros Diputados, solicito al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, que venga aquí a su lugar por favor.

Presidenta: Muy buenos días, solicito a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **31** Diputadas y Diputados, por lo tanto existe quórum Diputada Presidenta, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por motivos propios de su encargo justificó su inasistencia a esta sesión la compañera, **Ana María Herrera Guevara**.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas, con treinta minutos**, del día 11 de febrero del año 2015.

Presidenta: Compañeros Legisladores, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**. Lista de Asistencia. **Segundo**. Apertura de la Sesión. **Tercero**. Lectura del Orden del día. **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso de las siguientes **Actas número 92**, relativa a la Junta Previa, celebrada el día 5 de febrero del presente año; **Número 93**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 5 de febrero del presente año. **Quinto**. Correspondencia. **Sexto**. Iniciativas. **1**. De Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios. **2**. De



Decreto mediante el cual se reforma el artículo 10 bis párrafos cuarto y sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **3.** De Decreto mediante el cual se reforman los artículos 30 fracciones XVIII y 33 fracciones XLI, XLII, XLIII, LV y LVI; se adicionan las fracciones LVII al LXVIII del artículo 33; y se derogan las fracciones XIX, XX y XXI, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. **4.** Propuesta de Ratificación del Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Licenciado Raúl Enrique Morales Cadena. **Séptimo.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Matamoros, Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, donar de un predio a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con el fin de regularizar la posesión del inmueble que ocupa. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, respetuosamente solicita al titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta Soberanía sobre el cumplimiento, estado y seguimiento del Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil que permitirá la automatización e interconexión a nivel nacional, agilizando el asentamiento de registros y la expedición de actas del estado civil de las personas, así como su consulta entre las Entidades. **Octavo.** Asuntos Generales. **Noveno.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: Ciudadanos Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Junta Previa, celebrada el día 5 de febrero del año 2015**, implícitos en el **Acta número 92**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Junta Previa celebrada el día 5 de febrero del año 2015.

(Lectura de Acuerdos)

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.



Presidenta: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 92**, relativa a la Junta Previa celebrada el día **5 de febrero del año 2015**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **26 votos** a favor, **0** en contra y **0** abstenciones.

Presidenta: Señores Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 5 de febrero del año 2015**, implícitos en el **Acta número 93**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 5 de febrero del año 2015.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 93**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **5 de febrero del año 2015**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al



efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Compañera Irma Leticia Torres, el sentido de su voto. Compañero Edgar King López.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por: **28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Ciudadana Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Altamira, Oficio número TM-111/2015, fechado el 9 de febrero del actual, remitiendo el Estado Analítico de Deuda Pública correspondiente al mes de octubre de 2014.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Altamira, Oficio número TM-112/2015, fechado el 9 de febrero del presente año, mediante el cual remite el Estado Analítico de Deuda Pública correspondiente al mes de noviembre de 2014.



Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Se le da la bienvenida a la Diputada Laura Zárate Quezada, bienvenida compañera.

Presidenta: Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, para dar cuenta de la **Iniciativa de Ley**, promovida por el Ejecutivo del Estado.

Secretaria: Con gusto Diputada Presidenta. Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, ***Iniciativa de Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas.***

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Administración**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: A continuación se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, para dar cuenta de la **Iniciativa de Decreto**, promovida por el Ejecutivo del Estado.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta. Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 10 bis párrafos cuarto y sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.***



Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, para dar cuenta de la **Iniciativa de Decreto**, promovida por el Ejecutivo del Estado.

Secretaria: Con gusto Diputada Presidenta. Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 30 fracciones XVIII y 33 fracciones XLI, XLII, XLIII, LV y LVI; se adicionan las fracciones LVII al LXVIII del artículo 33; y se derogan las fracciones XIX, XX y XXI, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.***

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Administración**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Prosiguiendo en este punto se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, para dar cuenta de la **Propuesta de ratificación de Magistrado**, promovida por el Ejecutivo del Estado.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta. Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, ***Propuesta de Ratificación del Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Licenciado Raúl Enrique Morales Cadena.***

Es cuanto Diputada Presidenta.



Presidenta: Con fundamento en los artículo 22 párrafo 1 inciso f), 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: A continuación se le concede el uso de la palabra al Diputado **Jorge Osvaldo Valdéz Vargas**, para dar a conocer la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se determina colocar en el patio central del edificio sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los Escudos del Estado y de los Municipios de esta entidad federativa.***

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Presidenta, si quisiera antes de iniciar una moción de orden parece que hay un mitin aquí, que los que sean ajenos al Pleno tengan el favor de ir a las galerías centrales porque si hay más gente que Diputados. Sé que tienen el derecho de estar aquí, es un derecho legítimo que estén aquí, pero que estén en las partes de galerías a los que no sean Diputados y que estén dentro del Pleno, salvo los asistentes de los Diputados. Es cuanto.

Presidenta: Se pide orden en la sesión por favor, se pide orden en el salón de sesiones, adelante Diputado compañero.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Gracias Presidenta. Honorable Asamblea Legislativa, queridos compañeros Diputadas y Diputados. Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Francisco Elizondo Salazar, Irma Leticia Torres Silva, Patricio Edgar King López, Alfonso de León Perales, Jorge Osvaldo Valdez Vargas y Arcenio Ortega Lozano**, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local y 29 párrafo 1, 31 párrafo 1 y 2, 32 párrafo 1 incisos a) y j), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) y párrafo 5; y, 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo. ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se determina colocar en el patio central del edificio sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los Escudos del Estado y de los Municipios de esta entidad federativa***, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Los escudos de un país, entidad o municipalidad son el rasgo representativo esencial de su identidad. Su uso en nuestro país, tal y como lo conocemos, deriva de una tradición enraizada en la Edad Media europea, cuando los reinos se debían a la representación del linaje de nobleza de las casas gobernantes, de ahí que la fusión de



los reinos de Castilla y Aragón acabó por ser el símbolo de España. En una escala local, la heráldica se difundió para que los ayuntamientos adoptaran escudos de armas, que reflejaban las concesiones reales, privilegios o fueros basados en el Derecho castellano. Tal concepto de representación simbólica tuvo un temprano reflejo en la Nueva España, en el escudo heráldico que el rey Carlos V le otorgó a la Ciudad de México en 1523. No obstante, cabe señalar que en el México prehispánico las culturas mesoamericanas solían representar a los pueblos y ciudades con glifos, que se plasmaban en piedra, en estandartes de guerra o en la escritura sobre amate. La cultura huasteca no fue ajena al uso de representar a los pueblos por medio de símbolos que los caracterizaba. Y aunque no llegaron hasta el presente, fue seguro que los pueblos huastecos de las riberas del río Guayalejo los hayan tenido, como Tanchipa, Tamesí o Tancuaxal. Importante es resaltar que si un primer escudo se enarboló en lo que sería nuestra entidad, fue la marca de la orden franciscana, que presenta los brazos desnudos de Jesucristo y San Francisco sobre una cruz; emblema presente desde la presencia de fray Andrés de Olmos a mediados del siglo XVI al establecer el pueblo de Tamaholipa, la raíz de la identidad toponímica tamaulipeca, hasta la tardía labor de los franciscanos de Pachuca en la Sierra de Tamaulipas en el primer tercio del siglo XIX. Destacado fue también que la colonia del Nuevo Santander, hecha por el coronel José de Escandón a mediados del siglo XVIII, haya tenido como referente el escudo del condado de Sierra Gorda, que sería incorporado, como un reconocimiento a su obra, en el escudo heráldico de Tamaulipas en la década de 1930, cuando se conceptualizó durante el gobierno del Ingeniero Marte R. Gómez. Ya en el México independiente, fue el puerto de Tampico el que fue distinguido por vez primera en Tamaulipas con el otorgamiento de su escudo heráldico, decretado por la Legislatura en 1828, a iniciativa del Gobernador Lucas Fernández. Más tarde...

Presidenta: Compañero Diputado Jorge permítame un momento, compañeros Diputados y Diputadas les exijo guardar silencio y compostura por favor, prosiga compañero.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Gracias. Más tarde en virtud de la defensa de la plaza de Matamoros contra los filibusteros en 1851, la ciudad de Matamoros fue declarada “Leal” por el Congreso de la Unión, en tanto que la Legislatura tamaulipeca le otorgó el distintivo de “Invicta” y “Heroica”; sin embargo, el escudo heráldico de esta urbe fronteriza aparecería hasta un siglo más tarde, en pleno auge algodonero, por lo que esta planta se dibujó en el escudo municipal, al igual que el lema histórico mencionado. Ya en el siglo XX, cuando en la década de 1920 el muralista Diego



Rivera plasmaba las representaciones heráldicas de cada una de las entidades federativas, encontró que Tamaulipas carecía de escudo, por lo que él mismo dibujó una versión propia, colocando a un gran sol saliendo del mar, adornado por unos caracoles. Sería, como se dijo, durante la administración del Ingeniero Marte R. Gómez, cuando se elaboró el Escudo Oficial del Estado, incorporando al Bernal de Horcasitas como el emblema de la entidad, acompañado de las bonanzas de la tierra y del escudo del condado de Sierra Gorda. En cuanto a la heráldica municipal, el municipio de Nuevo Laredo fue pionero, al conmemorar el centenario de su fundación en 1948, cuando se diseñó un escudo con toda la mano, orden y composición, por obra del profesor Felipe Durón Robles. Nuestra capital, por su parte, tendría su propio escudo de armas hasta la década de 1970, por iniciativa del historiador Vidal Covián Martínez, en los que hace una alegoría de la capitalidad de esta urbe de todos los tamaulipecos. A partir de entonces y en función de una demanda social y administrativa, comenzó a cubrirse el mosaico de representación heráldica de cada uno de los municipios de nuestro estado, hasta quedar finalmente cubierta toda su geografía. Cabe señalar que anteriormente se les denominaba Escudos de Armas, tanto al del Estado como al de los Municipios, pues era una costumbre que emanaba de los antiguos Estados monárquicos, los cuales los utilizaban como símbolos o estandartes de guerra para hacer valer sus imperios ante los territorios conquistados, sin embargo esta práctica resultaba ya obsoleta y culminó legalmente al haberse reformado la Ley del Escudo y el Himno de Tamaulipas, mediante el Decreto número LXI-177, expedido el 13 de diciembre del año 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 150 del día 15 del mismo mes y año, para derogar el concepto de Escudo de Armas y denominársele simplemente Escudo del Estado. Así, tanto el Escudo del Estado como de los Municipios de nuestra entidad federativa constituyen el rostro político de un pueblo, y en sus matices y relieves, así como en la diversidad gráfica de su simbología, se refleja el origen y características geográficas de cada sociedad municipal y de la comunidad estatal que conforman todas en su conjunto; y, sobre todo, es de destacarse el esfuerzo y el espíritu que éstos proyectan como elementos distintivos en los que se sustenta la grandeza de Tamaulipas al conjugarse en éstos una historia de lucha y conquista, un presente de retos y un futuro promisorio por el cual estamos trabajando. Todo ello, como es de nuestro conocimiento, fue motivo suficiente para que, como parte de las actividades propias de esta Legislatura, inherentes al fomento de los valores cívicos, el 15 de enero de este año se realizara en el patio central del edificio sede de este Congreso una exposición de los Escudos del Estado y de los Municipios de nuestra Entidad Federativa, en la que participaron el Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales, en un acto de unidad política tendiente al fortalecimiento de nuestros valores históricos y representativos, en los que



se sustenta nuestra identidad política. Es de señalarse que dada la trascendencia del referido acto cívico, quienes integramos la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hemos acordado proponer al Pleno Legislativo la colocación formal de los referidos Escudos en las paredes laterales del patio central de este edificio, como un legado para la historia legislativa, y en general para las generaciones venideras del pueblo de Tamaulipas que estarán representadas por esta soberanía. Asimismo y por tratarse de un asunto que por su naturaleza resulta de obvia resolución, nos permitimos solicitar la dispensa de trámite legislativo, con fundamento en lo previsto por el artículo 148 de la propia ley que rige nuestra organización y funcionamiento internos, a efecto de que sea discutida y aprobada en su caso. Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, se permite proponer a ustedes, la expedición del siguiente: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COLOCAR EN EL PATIO CENTRAL DEL EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, LOS ESCUDOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura determina colocar en el patio central del edificio sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los Escudos del Estado y de los Municipios de esta entidad federativa, para que permanezcan de manera permanente en dicho lugar, como una forma de fomentar los valores cívicos inherentes a su historia e identidad política. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince. **LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. PRESIDENTE DIPUTADO RAMIRO RAMOS SALINAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DIPUTADO FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DIPUTADA IRMA LETICIA TORRES SILVA, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. DIPUTADO PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DIPUTADO ALFONSO DE LEÓN PERALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. DIPUTADO JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. DIPUTADO ARCENIO ORTEGA LOZANO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** Es cuanto compañeros y compañeras.



Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado en la Iniciativa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: La compañera Belén Rosales, se le pide a favor.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones por **31** votos a favor, **0** en contra y **0** abstenciones.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidenta: Compañero Heriberto.

Presidenta: Se le otorga el uso de la voz al compañero Heriberto Ruiz Tijerina.

Presidenta: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.



Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Muy buenas tardes ya, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Legisladores. Primero que nada es de reconocerse la actitud tomada por la Junta de Coordinación, que una vez que se ha efectuado un evento de una magnitud importante y que reviste de un lustre histórico a este Honorable recinto, es de reconocerse que efectivamente verdad como es de obvia resolución porque efectivamente ya se hizo el evento y vendría posteriormente la colocación de los escudos, sin embargo el tema de mi intervención que es a favor y con una apreciación es solicitarle amablemente a la Junta de Coordinación Política que antes de que de manera definitiva se coloquen los escudos en las paredes de este recinto, se verifique adecuadamente que los escudos correspondan total y plenamente a cada Municipio, y que tengamos la salvedad, mediante una acta de cabildo, para que no haya ninguna observación posterior una vez que hayan sido colocados, esa sería mi petición de manera formal a la Junta de Coordinación, para que sea un evento que quede al cien por ciento estos escudos, y que como bien lo dijo el compañero Jorge Valdez, sean para posterioridades de las generaciones futuras. Es cuanto mi participación.

Presidenta: Gracias compañero, Diputado Jorge Valdez, tiene el uso de la voz al compañero Heriberto Ruiz Tijerina.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venía de la Mesa Directiva. Tenga la plena seguridad Diputado Heriberto, que no solamente hicimos o presentamos esta iniciativa, sino todos y cada uno de los escudos fueron solicitados a cada uno de los Ayuntamientos, se les invito a cada uno de los Alcaldes, así que todos y cada uno de los escudos es tal y cual nos los enviaron cada uno de los municipios, todo fue totalmente, créalo, cuidando cualquier detalle, por eso presentamos en estos momentos la iniciativa, precisamente para no caer en un sólo error y efectivamente esta iniciativa es para darle precisamente a este recinto legislativo que no solamente sea un edificio de elefante blanco, sino sea un edificio que cuando vengán puedan también instruirse en la cuestión cívica educativa y que vean que en el Congreso no solamente es el parlamento si no que aquí encontrarán biblioteca, aquí encontrarán los escudos, que encontrarán la historia de cada uno de los escudos, como en algunos mencioné, no mencioné los 43 municipios pero tenga la certeza de que así será y que cada emblema, que cada logotipo que lleve municipio también estará la historia de cada uno de los municipios. Es cuanto.

Presidenta: Gracias compañero.



Presidenta: Honorable Asamblea, al no haber más participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, y del Punto de Acuerdo número LXII-1, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de esta Representación Popular, emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañera Laura Teresa Zarate.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido aprobado por **33** votos a favor, **0** en contra y **0** abstenciones.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Damos la bienvenida a los integrantes del Ayuntamiento de Matamoros que hoy nos acompañan, el regidor Hilario González, Presidente de la Comisión de Deporte y al regidor Miguel Treviño, Presidente de la Comisión de Catastro. Bienvenidos sean ustedes.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al **Diputado Heriberto Ruiz Tijerina**, para dar lectura a la iniciativa.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Muy buenas tardes, con su permiso de la Mesa, Honorable Público Asistente, honorables compañeros Diputados Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de Punto de



acuerdo para la creación de dos Nuevas Zonas Conurbadas en Tamaulipas. En atención a las siguientes consideraciones: Tamaulipas es un Estado con una gran capacidad de desarrollo, la participación decidida de todos los tamaulipecos, hace posible la construcción de un futuro mejor, que renueve la esperanza y el ánimo de todos los que habitamos este gran Estado. Nosotros como tamaulipecos estamos formados con principios y valores; forjados en la cultura del trabajo y la honestidad, siempre en la búsqueda del bienestar colectivo. Es por ello que esta Honorable Legislatura debe retomar los preceptos de nuestra Constitución, que dieron origen a la construcción de un Estado justo, igualitario, honesto y responsable; con el cabal cumplimiento de sus leyes, las cuales deben de protegernos a todos por igual, así como brindarnos las mismas oportunidades de desarrollo. En las circunstancias actuales como Órgano Legislativo no podemos, ni debemos perder nuestro propósito fundamental, la construcción de leyes que hagan un Estado eficaz, eficiente, justo y transparente. Este Congreso tiene la obligación de buscar la conexión con la ciudadanía, esa que día a día busca cambiar y salir adelante, la gente que en ocasiones no es visible, pero que aquí esta, que habita nuestro territorio y que busca el bien común, en síntesis estar con el pueblo que representamos; que a pesar de los acontecimientos negativos no se rinde por sus familias y buscan alternativas para salir adelante. Es por estas razones que hoy hablaremos de alternativas que sigan generando y buscando el desarrollo de Tamaulipas, todos sabemos que las reformas emprendidas por el gobierno federal generaran los resultados deseados en el mediano y largo plazo. Las condiciones que afrontaremos por la caída en el precio del barril de petróleo así, la depreciación de nuestra moneda frente al dólar, nos plantean nuevos retos en la administración de recursos, esto por los recortes o disminuciones que habrá en el PEF2015. Esto obligara a los municipios y al Estado, a aprovechar al máximo los recursos que se ejerzan en beneficio de la población. Cabe destacar que el desarrollo Tamaulipas se ha concentrado por razones geográficas propias de nuestro Estado en tres grandes zonas, la norte, la zona centro y la sur. De ahí la importancia que tiene el ir ampliando e impulsando nuevas áreas comunes de desarrollo, así como incrementar las zonas conurbadas en nuestro Estado. El concepto de conurbación es la unión de dos o más localidades, dentro de las cuales por lo menos una de ellas es urbana. La unión se da debido al crecimiento de una de ellas. El Artículo 115 Fracción III En su penúltimo párrafo dice “Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario,



podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio; Fracción VI Refiere que “Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.” Artículo 122 Apartado G Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participan con apego a sus leyes. Las comisiones serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes. En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones. A través de las comisiones se establecerán: a) Las bases para la celebración de convenios, en el seno de las comisiones, conforme a las cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias indicadas en el primer párrafo de este apartado; b) Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de las comisiones, las funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y c) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones. H. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados se aplicarán para las autoridades del Distrito Federal. Luis Marqués Cabo hace mención de las ventajas de la cooperación intermunicipal, de las cuales mencionaremos algunas: cooperación para un fin único; o bien, cooperación para objetivos múltiples; cooperación para la realización de una obra en común, prestación de servicios entre otros como el transporte público, la recolección de basura, asentamientos humanos, desarrollos industriales y agroindustriales conjuntos por mencionar algunos. Por lo antes mencionado podemos ver que la conurbación de zonas constituye un medio eficaz para lograr el despegue y



crecimiento no sólo económico, sino social, de prestación de servicios, además de impulsar el desarrollo de la comunidades vecinas, generando un crecimiento más armónico entre las comunidades beneficiadas ya que estas tendrán un objetivo en común y al ser no sólo un municipio el que impulse proyectos sino varios, los recursos económicos con los que cuentan se podrían incrementar. Nuestra legislación local en Desarrollo Urbano establece lo siguiente: ARTÍCULO 2. 1.- Se declara de interés público: V.- La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos; ARTÍCULO 3. 1.- El ejercicio de las atribuciones del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, deberá dar cauce al crecimiento para mejorar las condiciones de vida de la población y ofrecer a los habitantes del Estado mejores condiciones para vivir y trabajar, una funcionalidad integral y ordenada y un medio ambiente no contaminado. ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta ley se entiende por: XIV.- CONURBACIÓN: Es el área en la cual, el Congreso del Estado reconoce legalmente la continuidad física y demográfica que forman dos o más Municipios, con objeto de establecer la coordinación entre el Estado y esos Municipios en la toma de decisiones en materia de ordenamiento del territorio, considerándose como una sola unidad urbano funcional a todo el conjunto; ARTÍCULO 9. Competen al Gobernador del Estado las siguientes atribuciones: III.- Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, metropolitanos y, en su caso, promover ante el Congreso del Estado el reconocimiento de zonas conurbadas en el Estado; ARTÍCULO 10. 1.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones: I.- Participar con la Federación, los Estados o los municipios respectivos, en la elaboración, administración, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de zonas conurbadas estatales o metropolitanas de carácter estatal o interestatal; IX.- Formular conjunta y coordinadamente con los Ayuntamientos respectivos, los planes y programas en las zonas conurbadas o metropolitanas, así como gestionar y evaluar su cumplimiento; ARTÍCULO 12. 1.- Corresponden a los Ayuntamientos las siguientes atribuciones: IX.- Establecer relaciones de coordinación o asociación con otros municipios del Estado para el cumplimiento de los programas de las zonas conurbadas de las que forme parte; ARTÍCULO 33. El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos respectivos, podrán acordar que se considere la existencia de una zona de conurbación, cuando: I.- Dos o más centros urbanos presenten características geográficas y tendencia socioeconómica, a su consideración, como una extensión territorial cuya continuidad establezca la conveniencia de efectuar el estudio y la búsqueda de soluciones a sus problemas de desarrollo urbano en forma conjunta; y II.- Se proyecte o funde un centro urbano y se prevenga su expansión Actualmente en Tamaulipas, solo tenemos una zona conurbada que es la zona



Tampico, Madero y Altamira, estos municipios han empezado a manejar estrategias de desarrollo, aprovechamiento de recursos y tratamiento de problemática que los afectan. Por lo antes expuesto. Se propone el siguiente punto de acuerdo: Artículo I Que con el propósito de seguir impulsando el desarrollo regional de Tamaulipas se establezcan dos nuevas zonas conurbadas. Artículo II Zona Conurbada Norte integrada por Reynosa --- Rio Bravo. Zona Conurbada Centro integrada por Cd. Victoria --- Güemes. Artículo III Que para su factibilidad y aprobación de las mismas, se generen las Comisiones Metropolitanas correspondientes para la Zona Norte y zona Centro contando con las participación de los tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, para el desarrollo del proyecto y su elaboración. Artículo IV Para que una vez terminado los proyectos de dichas zonas sean aprobados por el ejecutivo para que se remita a esta honorable cámara de diputados el decreto correspondiente para su aprobación y publicación Transitorios. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. Es cuanto compañeros Diputados.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, se turna a las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo de Zonas Metropolitanas, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Arcenio Ortega Lozano**, para que proceda a dar lectura a la iniciativa de reformas a la Constitución Política Local.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias Diputada Presidenta, déjenme dejar los celulares, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva; Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. ARCENIO ORTEGA LOZANO, Diputado del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política Local, 67, 86 párrafo 1, 89, 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, vengo a presentar INICIATIVA con proyecto de decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral. Fundo mi acción legislativa en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014 fueron modificados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. 2.- El 23 de mayo



siguiente se publicaron también sendos decretos por los cuales el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE). 3.- Es así que, esta Legislatura tiene el deber de adecuar, la Constitución Política local a lo previsto en la Carta Magna, para regular los siguientes temas: La determinación del primer domingo de junio del año que corresponda, como nueva fecha para la celebración de la jornada electoral; excepto las que se celebren en el año 2018, que serán el primer domingo de julio. La verificación de, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales. La delimitación del inicio y conclusión del proceso electoral. La adición de los principios de equidad y máxima publicidad en el ejercicio de la función electoral. Lo relativo a las formas de asociación y de participación de los partidos políticos, en la postulación de candidatos a cargos de elección popular. La fijación de un porcentaje razonable del respaldo de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la entidad, para la creación de un partido político local. La determinación del porcentaje mínimo para la cancelación o conservación del registro de partidos políticos locales. Lo relativo a la creación de agrupaciones políticas locales. La regulación del financiamiento público local de las actividades de los partidos políticos. La reducción de los topes de gastos de campaña y precampaña, así como los montos máximos de las aportaciones de sus militantes y simpatizantes. La fijación de las reglas para el período de obtención de apoyo ciudadano, las precampañas y las campañas electorales, y las sanciones para quienes las infrinjan. La duración de la campaña y precampañas electorales. La regulación y aplicación a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, y la garantía de financiamiento público y de acceso a la radio y televisión. El principio de igualdad general de oportunidades en la participación de aspirantes y candidatos independientes. La fijación de las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular. La inclusión de las causales de nulidad de las elecciones locales, por violación o incumplimiento de los principios constitucionales. La regulación de una nueva forma de designación del Fiscal Especial de Delitos Electorales. La creación de una nueva fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional. La inclusión de nuevas reglas de sobre o sub representación de los partidos políticos en el Congreso del Estado. Las normas sobre la reelección de los diputados locales, y de presidentes municipales, regidores y síndicos. La determinación de una nueva correlación en los Ayuntamientos, según los resultados de la votación, así como el acceso igualitario de candidatos de partido e independientes. La paridad de género en las postulaciones a



cargos de elección popular, legislativos y municipales. La recepción del nuevo modelo de nombramiento de consejeros y magistrados electorales locales. La precisión de las atribuciones del organismo público electoral. Las bases y reglas para la celebración de debates públicos entre candidatos, su difusión y transmisión por los medios de comunicación. La definición del número impar de los magistrados que deban conformar el tribunal electoral del Estado, así como las normas relativas a su desincorporación del Poder Judicial. La incorporación del principio de laicidad al régimen interior del Estado. Y el establecimiento de la democracia deliberativa y la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo por el Congreso del Estado. 4.- En ese contexto, entre los temas relevantes a modificar en la Constitución del Estado de Tamaulipas, el Partido del Trabajo estima necesario proponer: LA HOMOLOGACIÓN DE LAS TRES ELECCIONES LOCALES EN LA MISMA FECHA DE LAS ELECCIONES FEDERALES. Lo que es acorde al propósito del constituyente permanente de 13 de noviembre de 2007 y de 10 de febrero de 2014, en el sentido de dar respuesta a un justificado reclamo social derivado de la proliferación de procesos electorales locales, en la medida que esa situación ha provocado el alejamiento de los ciudadanos de las urnas y la erogación innecesaria de cuantiosos recursos públicos. También la REDUCCIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECampañas Y Campañas Electorales. La propuesta petista busca evitar el riesgo de que el poder del dinero y la acción de intereses ilegales, ilegítimos y hasta ocultos incidan nuevamente en los resultados electorales. Para ello se requiere establecer criterios análogos a los topes de gastos fijados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. DURACIÓN DE LAS Campañas Y Precampañas. El Partido del Trabajo sugiere establecer en la constitución Tamaulipeca que la duración de las campañas para la elección de gobernador sea de 90 días y de 60 días cuando sólo se elijan diputados o integrantes de los ayuntamientos, en la intención de fijar el plazo constitucional más razonable para que, en un estado tan grande, los candidatos y partidos estén en condiciones de hacer sus respectivos actos de proselitismo político de manera que los ciudadanos estén en condiciones de reflexionar su voto, sabiendo que su decisión en las urnas será determinante de la forma o estilo de gobierno que tendrá los próximos años. Otro tema es la REGULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES BAJO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD GENERAL DE OPORTUNIDADES. La propuesta entre otras cosas implica reconocer que los ciudadanos postulados de manera independiente, al igual que los candidatos de los partidos políticos, tienen derecho a contender para todos los cargos de elección popular, incluyendo los elegibles por el principio de representación proporcional y no únicamente los de mayoría relativa. Otro tema es UNA NUEVA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS. Lo cual implica atender la regla de que ningún



partido político debe contar con un número de diputados en el Congreso del Estado que represente un porcentaje mayor o menor al 8% con relación al porcentaje real de su votación estatal emitida. UNA NUEVA FORMA DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL ESPECIAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. El PT plantea que el fiscal especial sea completamente apartidista y garante de los principios previstos en la fracción IX del artículo 116 de la Constitución General, proponiendo que sea el Congreso del Estado el órgano que, mediante convocatoria abierta a los profesionistas del derecho que reúnan el perfil requerido al efecto, y por el método del sorteo entre los aspirantes al cargo más aptos e idóneos, designe al fiscal especial. NULIDAD DE ELECCIONES POR VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. El Partido del Trabajo propone incluir en la Constitución local una regla para que el Tribunal Electoral del Estado pueda anular una elección local tanto por las causas expresamente establecidas en la ley como por vulneración e incumplimiento de principios constitucionales. Dejando a la ley local la regulación de todo un conjunto de causales de esa naturaleza. Cuyo interés tutelado sean los principios de equidad e imparcialidad, como premisas de autenticidad de las elecciones. Por otra parte el PT estima que todo el proceso de reformas electorales debe armonizar con el paradigma que significó la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada por Decreto el 10 de junio del 2011. Es el conocimiento de las ideas y propuestas políticas la forma en que pueden empezar a construirse un nuevo modelo auténticamente electoral y moderado en el gasto que sustituya la fría mercadotecnia y erradique los malos manejos de los programas clientelares. Estimado justificado lo anterior, someto a la consideración del Pleno Legislativo que enseguida entregaré a la Mesa Directiva, esperando contar con su apoyo decidido para su aprobación. Diputada Presidenta; Honorable Pleno legislativo; **le ruego que el contenido íntegro de mi iniciativa se inserte en el acta de la sesión** y toda vez que la iniciativa que presento, ha sido previamente distribuida y hecha de su conocimiento a través de un disco, tengo a bien solicitar la dispensa de lectura del resto del contenido de la misma con fundamento en el artículo 148 de nuestra ley interna y solicito a la Mesa Directiva someter a votación esta propuesta de dispensa de lectura para continuar con el procedimiento de su admisión a trámite legislativo. Unidad Nacional, Todo el Poder al Pueblo. Arcenio Ortega Lozano, Diputado del Partido del Trabajo, es cuanto Diputada.

Se inserta íntegramente la iniciativa: *“DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ARCENIO ORTEGA LOZANO, diputado del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política Local, 67, 86 párrafo 1,*



89, 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, vengo a presentar a esta Asamblea, INICIATIVA con proyecto de decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral. Fundo mi acción legislativa en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014 fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. 2.- Acorde con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del decreto de reformas constitucionales de referencia, el 23 de mayo siguiente se publicaron también en el Diario Oficial sendos decretos por los cuales el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), así como diversas modificaciones a otros ordenamientos en la materia. 3.- Es así que, derivado del mandato constitucional en materia política-electoral y de lo ordenado en las leyes generales enunciadas con antelación, esta Legislatura tiene el deber de legislar, en el actual período ordinario de sesiones, con objeto de adecuar la Constitución Política local a lo previsto en la Carta Magna, y posteriormente en las leyes electorales de la entidad, al menos para regular los siguientes temas: La determinación del primer domingo de junio del año que corresponda, como nueva fecha para la celebración de la jornada electoral en las elecciones locales; excepto las que se celebren en el año 2018, que serán el primer domingo de julio. La verificación de, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales. La delimitación del inicio y conclusión del proceso electoral. La adición de los principios de equidad y máxima publicidad en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales estatales. Lo relativo a las formas de asociación y de participación de los partidos políticos, adicional a lo establecido en la LGPP en la postulación de candidatos a cargos de elección popular. La fijación de un porcentaje razonable del respaldo equivalente al cero punto veintiséis por ciento (0.26%) de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la entidad, como afiliados, para la creación de un partido político local. La determinación del porcentaje mínimo para la cancelación o conservación del registro de partidos políticos locales. Lo relativo a la creación de agrupaciones políticas locales. La regulación del financiamiento público local de las actividades de los partidos políticos. La reducción de los topes de gastos de campaña y precampaña de los partidos políticos y demás contendientes en el proceso electoral, así como los montos máximos de las aportaciones de sus militantes y simpatizantes. La fijación de las reglas para el período de obtención de apoyo ciudadano, las precampañas y las



campañas electorales, y las sanciones para quienes las infrinjan. La duración de la campaña para la elección de Gobernador, Diputados locales o Ayuntamientos, así como la previsión del tiempo de las respectivas precampañas. La regulación del régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, y la garantía de su derecho al financiamiento público y de acceso a la radio y televisión. El principio de igualdad general de oportunidades en la participación de aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular. La fijación de las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, incluyendo los de mayoría relativa y representación proporcional. La fijación de las causales de nulidad de las elecciones locales, incluyendo las que se configuran por violación o incumplimiento de las normas y principios constitucionales. La regulación de una nueva forma de designación del Fiscal Especial en Materia de Delitos Electorales. La creación de una nueva fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, con respeto al pluralismo político, así como el número de integrantes de la Legislatura. La inclusión de nuevas reglas de sobre o sub representación de los partidos políticos en el Congreso del Estado y su porcentaje real de la votación emitida. Las normas sobre la reelección de los diputados locales, y de presidentes municipales, regidores y síndicos, con sus respectivas limitantes. La determinación de una nueva correlación en los Ayuntamientos a fin de garantizar un mismo número de regidores a elegir por mayoría relativa-representación proporcional mediante el sistema de planillas y según los resultados de la votación, así como el acceso igualitario de candidatos de partido e independientes a los Ayuntamientos. La paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular, legislativos y municipales, así como el principio de que los suplentes deben ser del mismo género que los propietarios. La recepción del nuevo modelo de nombramiento de consejeros y magistrados electorales locales. La precisión de las atribuciones del organismo público electoral que lleve a cabo las elecciones locales, salvo el ejercicio de las atribuciones que competen al INE por delegación, atracción y asunción. Las bases y reglas para la celebración de debates públicos entre candidatos, su difusión y transmisión por los medios de comunicación. La definición del número impar de los magistrados que deban conformar el tribunal electoral del Estado, su estatus, así como las normas relativas a su desincorporación del Poder Judicial Tamaulipeco. La incorporación del principio de laicidad como forma de gobierno para el régimen interior del Estado. El establecimiento de la democracia deliberativa y la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo por el Congreso del Estado, y La previsión de artículos transitorios para facilitar la aplicación de diversas normas sustantivas de la reforma a la Constitución local, en adecuación a lo ordenado en la



Constitución federal y en sus leyes generales. 4.- En ese contexto, en función de las reformas de que han sido objeto los artículos 26, 35, 41, 73, 99, 115 y 116, entre otros, de la Ley Suprema de la Unión, se infiere que las normas a modificar de la Constitución Política local, son las que se incluyen en el articulado de la presente iniciativa. 5.- Entre los temas relevantes a modificar en la Constitución del Estado de Tamaulipas, el Partido del Trabajo estima necesario proponer a la consideración de esta Asamblea popular, suscribo lo siguiente: LA HOMOLOGACIÓN DE LAS TRES ELECCIONES LOCALES PARA CELEBRARSE EN LA MISMA FECHA EN QUE TENGAN LUGAR CADA UNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES. Lo que es acorde al propósito del constituyente permanente de 13 de noviembre de 2007 y de 10 de febrero de 2014, en el sentido de que se trata de tomar medidas progresivas que den respuesta a un justificado reclamo social derivado de la proliferación de procesos electorales locales, en la medida que esa situación ha provocado el alejamiento ciudadano de las urnas, la erogación innecesaria de cuantiosos recursos públicos y la permanente actividad electoral de los partidos políticos, restando tiempo y posibilidades a la realización de otras actividades políticas inherentes a los partidos y sometiendo la relación entre ellos, y con las autoridades, a una tensión que perjudica el diálogo, la negociación y la deseable construcción de acuerdos. Con la celebración conjunta de elecciones federales y locales se podrá además contar con una mayor vigilancia de todos los actores políticos en el proceso electoral y habrá mejores condiciones para su realización. La propuesta atiende al hecho de garantizar la máxima publicidad de las elecciones, y empatar todas las fechas electorales al calendario a fin de que, en lo sucesivo, las elecciones de los poderes estatales y municipales coincidan con la renovación de los poderes federales, con el mismo calendario electoral, en lo conducente, y con un ahorro de tiempo y recursos, ya que se instalarían casillas “únicas”, con una mayor vigilancia y pulcritud, así como mayor certeza en la asignación de tiempos en radio y televisión, y en la propaganda, entre otras cosas. Sin que pase desapercibido que, la forma de instrumentar esa modificación sustancial requiere la inclusión de un artículo transitorio que prevea que los representantes de elección popular que sean electos en los comicios locales del primer domingo de junio de 2016, por única ocasión, durarán en su encargo dos años, período de desempeño constitucional que iniciaría el 1 de octubre de 2016 para concluir el 30 de septiembre de 2018, esto es, sin disminuir la duración ordinaria de sucesivos poderes ejecutivos, legislativos y ayuntamientos que seguiría siendo de seis y tres años, respectivamente. De aprobarse la propuesta de concurrencia y homologación de elecciones locales con las federales, las autoridades constituidas contarán con mayor tiempo para proyectar, consensar, procesar, implementar y cumplir los planes y programas de desarrollo, cuestión que ha soslayada hasta hoy



día, por el hecho de que constantemente los actores políticos y gobiernos supuestamente más cercanos a la población también se ven inmersos en sucesivos procesos comiciales que, merced al fenómeno del “chapulineo”, propician la desatención de las políticas públicas y de las cuestiones relativas a la prestación de los servicios públicos; motivo por el cual, el Pleno debería considerar la pertinencia de aprobar la propuesta en el sentido del articulado del proyecto de decreto que proponemos LA REDUCCIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES Y LA REGULACIÓN DE LOS LÍMITES A LAS APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES. Cuestiones que el Partido del Trabajo plantea incluir en el texto constitucional con la idea de poner fin al derroche ofensivo de recursos económicos utilizados en los procesos electorales locales. La propuesta petista busca evitar el riesgo de que el poder del dinero y la acción de intereses ilegales, ilegítimos y hasta ocultos incidan nuevamente en los resultados electorales. Para ello se requiere establecer criterios análogos a los que la Constitución federal y las leyes generales en materia electoral fijan en la determinación de los montos máximos por autorizar para realizar campañas y precampañas, de manera que, proporcionalmente, los topes de gastos así como los límites de aportaciones locales no sean dispares y abiertamente excesivos frente a los fijados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, habida cuenta que, por ejemplo, los topes locales de gastos de campaña son, proporcionalmente, unas 8 o 9 veces mayores que los federales. Aunado a lo anterior, en Tamaulipas el artículo 102 del código electoral dispone que el tope de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección, será equivalente al treinta por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate; en tanto que según el acuerdo INE/CG212/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el tope máximo de precampaña por precandidato a diputado federal para contender en el proceso electoral 2014-2015 es de \$224,074.72, y en cambio, en el acuerdo CG/008/2012 que el Consejo General del IETAM aprobó el 30 de noviembre de 2012, incluyó diversas cifras máximas de gastos de precampaña para diputado local que van de los \$850,490.96 por precandidato en el distrito 8 de Río Bravo hasta la de \$1'215,651.46 por precandidato a diputado en el proceso electoral local 2012-2013. Con lo cual se hace notoria la desproporción, en más de cuatro o cinco veces entre los topes de gastos de precampaña federales y locales; lo que constata el derroche excesivo en ese tipo de gastos a que la ley local “invita” a los personajes de la política que aparentemente cuentan con más dinero que ideas, ya que después se reponen, cuando ejercen funciones al llegar al cargo de elección popular, y las precampañas locales duran mucho menos que las federales, aunado a que los distritos locales son en promedio de casi un tercio de electores en



comparación a los inscritos en la lista nominal de los distritos federales en la entidad. En ese tenor, si el INE, en el acuerdo INE/CG02/2015, del 14 de enero, fijó un tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados federales en cada distrito, cuyo monto máximo global para los 8 distritos tamaulipecos asciende a \$ 10' 080, 036.72 = (1'260,038.34 x 8) y dichas campañas duran 60 días, para el caso de los candidatos a legisladores para el proceso electoral local 2015-2016, bien podría dividirse esa cantidad global \$ 10' 080, 036.72 entre 22 = lo que daría \$ 458 mil 195.76 pesos por distrito local, para el proceso 2015-2016. Por supuesto que las cifras anteriores nada tienen que ver con las cantidades excesivas que se han venido manejando como topes máximos a nivel de elecciones locales de diputados en Tamaulipas. Por ejemplo, según acuerdo CG/009/2012 del Consejo General del IETAM, de fecha 30 de noviembre de 2012, se fijó la cantidad global de hasta \$ 88' 072, 620.73 como topes de gastos de campaña en los 22 distritos, lo que equivale a 4 millones tres mil 300 pesos en promedio. Conviene, entonces, establecer en la Constitución del Estado bases para una reducción sustancial en los gastos de campaña y precampaña, pues el pueblo no comulga con el derroche de algunos partidos y aspirantes a cargos de elección popular, mientras la mayoría de la población carece de lo más indispensable para sobrevivir. La extrema miseria de miles de familias frente al derroche criminal de algunos partidos y candidatos a cargos de elección popular es un cuadro que pinta de cuerpo completo la difícil situación de una entidad caracterizada por antidemocracia, la ilegalidad e ilegitimidad. Además, sería lamentable que la disparidad de topes de gastos de precampaña y de campaña se notara en la elección local, o elecciones locales que, a partir de 2018, se verifiquen en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales.

HOMOLOGACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL A PARTIDOS CON SU REGULACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LEYES GENERALES. En cuanto al financiamiento público, se propone homologar el financiamiento local a los partidos políticos nacionales acreditados en elecciones locales, para que reciban dicho financiamiento estatal en la misma proporción y similares condiciones en que lo reciben según la legislación general. Esto daría también equidad a las actividades permanentes, de campaña y específicas que realizan los partidos políticos como medios para alcanzar los fines constitucionales, es decir, como garantía de permanencia de las entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos procurar el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con las ideas, principios y programa que postulen y mediante el voto universal, igual, libre, directo y secreto, aunado a la regulación atinente a las reglas para garantizar la equidad de género e



igualdad de oportunidades en las postulaciones de candidatos y candidatas a los cargos de elección. La idea primordial que sustenta la propuesta de homologar también el financiamiento tiene relación con la norma suprema que ordena que el financiamiento público prevalezca sobre el de índole privado, a efecto de que haya menos riesgo de que intereses ajenos a la democracia influyan en los resultados electorales.

DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS. *El Partido del Trabajo sugiere establecer en la constitución Tamaulipeca que la duración de las campañas para la elección de gobernador sea de 90 días y de 60 días cuando sólo se elijan diputados o integrantes de los ayuntamientos, en la intención de fijar el plazo constitucional más razonable para que, en un estado tan grande territorialmente hablando, los candidatos y partidos estén en condiciones de hacer sus respectivos actos de proselitismo político de manera que los ciudadanos estén en condiciones de reflexionar adecuada y oportunamente el sentido de su voto, sabiendo que su decisión en las urnas será determinante de la forma o estilo de gobierno que tendrá los próximos años. Lo cual conlleva una ampliación razonable de los tiempos en que los ciudadanos podrán conocer a los candidatos de los partidos políticos, y a los independientes en su caso, así como la oferta política que representen, previo a emitir su voto en forma responsable y con mayor conocimiento de causa. En la inteligencia que el tiempo de las campañas va en relación directa con el de suspensión de la propaganda gubernamental prevista en el artículo 41, base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución federal, y ello implica un menor riesgo de intromisión de actores ajenos al proceso electoral.*

REGULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES BAJO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD GENERAL DE OPORTUNIDADES EN SU PARTICIPACIÓN FRENTE A LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. *La propuesta petista reflejada en el articulado del proyecto de decreto implica, en primer término, reconocer expresamente que los ciudadanos postulados de manera independiente, al igual que los candidatos de los partidos, tienen derecho a contender para todos los cargos de elección popular, incluyendo los elegibles por el principio de representación proporcional y no únicamente los de mayoría relativa. Considero que, entender lo contrario sería vulnerar el derecho humano de igualdad y no discriminación previsto en pro de todos los ciudadanos, con o sin partido, tanto en los tratados como en la Constitución federal, y también sería incongruente y arbitrario sancionar con la pérdida o menoscabo de sus derechos políticos a quien solo pretende ejercer de modo legítimo sus libertades políticas, (incluyendo la opción de no pertenecer a un partido ni ser postulado bajo sus siglas). Por lo cual, en una sociedad democrática y un país de libertades es completamente inadmisibles negar el acceso a una persona elegible al cargo de diputado o regidor de representación proporcional, por el solo hecho de no*



ser tutelado y guarecido bajo las siglas de un partido político; dicho todo esto con independencia de la votación que pueda obtener en los comicios. Asimismo, dentro de las condiciones de igualdad de participación política, debe establecerse al menos en la Constitución local que todo ciudadano podrá ser registrado como candidato independiente a un cargo de elección popular si acredita contar con el apoyo de al menos el cero punto veintiséis por ciento (0.26%) de los electores inscritos en la lista nominal de electores del ámbito de la elección correspondiente (distrito, municipio o estado), y que ese mismo porcentaje se requiera a nivel estatal para la constitución y registro de un partido político local. UNA NUEVA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO LA PREVISIÓN DE AÑADIR UN DIPUTADO A PARTIR DE LA LXIII LEGISLATURA. Lo cual implica atender las bases previstas en la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política federal, en cuanto a la regla de que ningún partido político debe contar con un número de diputados en el Congreso del Estado que represente un porcentaje mayor o menor al 8% con relación al porcentaje real de su votación estatal emitida. Aunado a ello, en función del pluralismo político, la propuesta petista plantea mantener el umbral mínimo de la votación estatal emitida, a efecto de que cada partido tenga acceso a la Legislatura considerando que es competencia local determinar el porcentaje requerido, y que, a fin de que los candidatos independientes de diversos distritos puedan aspirar por la vía de representación proporcional se asocien entre ellos, si así lo deciden, para formar su lista de candidatos por ese principio, misma que, en caso de obtener el porcentaje mínimo les daría el derecho a una curul según el orden de prelación resultante de la mayor votación obtenida en las urnas, es decir, del candidato independiente mejor posicionado en la entidad, cuando no haya triunfado en su distrito. Por otra parte, dentro de los elementos de la fórmula de asignación la propuesta contempla mantener el tope máximo de que ningún partido puede contar con más de 22 diputados por ambos principios, incluyendo al efecto los obtenidos en coalición, siempre que la votación del partido mayoritario sea determinante en la obtención de la o las respectivas constancias de mayoría. Además, se propone incluir en la fórmula la regla de principio consistente en que toda votación utilizada en el otorgamiento o asignación de constancias en la elección de diputados no puede reutilizarse en las restantes, a fin de evitar la doble contabilidad de los sufragios y atento el principio de voto igual. En otras palabras: la idea subyacente en la propuesta es que todo voto cuente solo una vez, y todo sufragio junto con otros sufragios sea representado por una diputación, sea bajo la forma de constancia de mayoría o de asignación por representación proporcional, tal como se muestra en el articulado del proyecto, cuyo objeto es lograr la mayor proporcionalidad e igualdad de la representación en el



Congreso del Estado. En ese contexto, la propuesta de redacción del artículo 27 de la constitución local alude a que en el caso de existir partidos con mayor o menor sub representación, la ley deba establecer la reglas para asignar a ese partido la diputación o diputaciones necesarias hasta que la representación de cada partido político en el Congreso corresponda aproximadamente a su porcentaje de votación, restando para tal efecto la diputación o diputaciones al partido que en cada momento cuente con la mayor sobre representación; lo que garantiza mayor equidad en la conformación del órgano legislativo, y busca atender la garantía constitucional de que ningún partido pueda contar con una sub representación en el Congreso inferior al 8% en relación a su votación estatal válida emitida. Por otra parte, y en conexión con lo anterior, se propone añadir un diputado de representación proporcional, buscando de esta forma, por una parte, alcanzar una correlación 60/40% entre el número de diputados electos por el principio de mayoría relativa y los electos por representación proporcional, y por otra, salvaguardar el derecho de los candidatos independientes que cumplan los requisitos para tal efecto de acceder a una curul por el indicado principio proporcional cuando no hayan triunfado en la elección de mayoría en su distrito, pero cuenten con una representatividad importante, con lo que se atendería el derecho del ciudadano que contiene de manera independiente, a poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y eventualmente acceder a los mismos. En el entendido que la referida fórmula se precisa en el articulado del proyecto de decreto. LA REGULACIÓN DE UNA NUEVA FORMA DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL ESPECIAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. En el caso, el PT plantea que el fiscal especial sea completamente apartidista y garante de los principios previstos en la fracción IX del artículo 116 de la Constitución General de la República, proponiendo concretamente que sea el Congreso del Estado el órgano que, mediante convocatoria abierta a los profesionistas del derecho que reúnan el perfil requerido al efecto, y por el método del sorteo entre los aspirantes al cargo más aptos e idóneos, designe al fiscal especial. Esto en la idea de que su designación, y remoción en su caso, no dependa del Gobernador, quien, por el hecho de ser militante de un partido político y de mantener su facultad de nombrarlo y removerlo libremente podría afectar el buen desempeño del fiscal. PREVER EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE ADEMÁS DE QUE LAS CAUSAS DE NULIDAD DE UNA ELECCIÓN SEAN LAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN LA LEY, TAMBIÉN LO SEAN LA VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. De esta manera, además del deber de incluir en el sistema de nulidades en la legislación local las causas de nulidad de una elección previstas expresamente en la fracción VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluyan bases en la constitución local que perfilen la



inclusión en la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas otras causales de nulidad de elección distintas a las tradicionales, entre las cuales podrán estar, sin perjuicio de otras consecuencias de derecho, la relativa a todo gasto en propaganda gubernamental que sea injustificado, desmedido o presupuestalmente no autorizado, siempre que, tal conducta beneficie al triunfador de una elección y sea, a la vez, determinante para el resultado. En relación con lo anterior, no pasa inadvertido, por ejemplo, que el artículo tercero transitorio del Decreto de 10 de febrero de 2014, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política federal, señala que, durante su segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, el Congreso de la Unión, debería expedir la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución federal que, a fin de establecer las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, misma que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos; pero, con independencia de que el plazo otorgado al Congreso de la Unión expiró el 30 de abril de 2014, sin que se haya expedido la referida ley general reglamentaria, y toda vez que las normas previstas del artículo 134 constitucional federal así como los criterios concernientes al gasto en comunicación social son plenamente vigentes y de eficacia inmediata, se advierte la necesidad de prever en la legislación local como causa de nulidad todo gasto en propaganda gubernamental que sea injustificado, desmedido o presupuestalmente no autorizado, siempre que, habiendo beneficiado al triunfador de una elección sea, a la vez, determinante para el resultado. Tal propuesta se fundamenta también, en lo establecido por el Constituyente Revolucionario, desde el 5 de febrero de 1917, en el artículo 126, como parte de las prevenciones generales de la Ley Suprema de la Unión, aplicable a todos los órdenes de gobierno, que proclama que “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.” De manera que, de incidir en la competencia entre los partidos políticos o candidatos, el gasto en propaganda oficial no justificado vulnera la imparcialidad y equidad electorales, y en tales condiciones, es claro que no puede tenerse por válida una elección que incumple los indicados principios constitucionales. No obstante, bastaría incluir en la Constitución local, como se plantea en el articulado del proyecto, una regla en el sentido de que el Tribunal Electoral del Estado podrá anular una elección local tanto por las causas expresamente establecidas en la ley, como por las relativas a la vulneración e incumplimiento de principios constitucionales,



dejando por ahora a la ley local de la materia la regulación de todo un conjunto de causales de esa naturaleza cuyo interés jurídico tutelado lo sean los principios de equidad e imparcialidad, como premisas de la autenticidad de las elecciones. 6.- El Partido del Trabajo estima necesario incluir otros temas concernientes a la reforma político-electoral, según se plantea en el articulado de este proyecto, y a los cuales me remito. 7.- Sin olvidar que, todo el proceso de reformas electorales debe armonizar con el paradigma que significó la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada por decreto de 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación. 8.- En ese tenor, también es pertinente mencionar que, al analizar los aspectos primordiales de los derechos políticos reconocidos en la Convención Americana, como derechos humanos de todos los ciudadanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia dictada el 06 de agosto de 2008, en el caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos, en sus algunos de sus párrafos sustentó la siguiente doctrina jurisprudencial: “I. Derechos políticos en una sociedad democrática 140. Los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental dentro del sistema interamericano que se relacionan estrechamente con otros derechos consagrados en la Convención Americana como la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación y que, en conjunto, hacen posible el juego democrático. La Corte destaca la importancia que tienen los derechos políticos y recuerda que la Convención Americana, en su artículo 27, prohíbe su suspensión y la de las garantías judiciales indispensables para la protección de éstos. 141. Los derechos políticos consagrados en la Convención Americana, así como en diversos instrumentos internacionales⁵⁰, propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político. Este Tribunal ha expresado que “[l]a democracia representativa es determinante en todo el sistema del que la Convención forma parte”, y constituye “un ‘principio’ reafirmado por los Estados americanos en la Carta de la OEA, instrumento fundamental del Sistema Interamericano” 142. En el sistema interamericano la relación entre derechos humanos, democracia representativa y los derechos políticos en particular, quedó plasmada en la Carta Democrática Interamericana, aprobada en la primera sesión plenaria del 11 de septiembre de 2001, durante el Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. En dicho instrumento se señala que: [s]on elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los



poderes públicos. 143. La Corte considera que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención.” 9.- Es por ello que, en orden a considerar que, en el plano nacional, los derechos políticos se reconocen también en los artículos 1º, 9, 35, 41 y 116, entre otros de la Constitución Mexicana, entre los cuales destaca la referencia a la postulación, registro y posibilidad de acceso de las candidaturas independientes a todos los cargos de elección popular, los principios de autenticidad y equidad de las elecciones, así como la prevalencia de los principios rectores de la función electoral a cargo de las autoridades competentes, es claro que la recepción, en la constitución estatal, del contenido esencial de los derechos y libertades consagrados en la Convención Americana y en la jurisprudencia internacional, incluyendo la optimización de la libertad de asociación en materia política, que la iniciativa propone optimizar en su mayor amplitud tanto para los partidos como para los ciudadanos, con miras a establecer un marco regulatorio que sea garante del pluralismo y el desarrollo político en Tamaulipas, es una forma de contribuir al cumplimiento de los mandatos constitucionales. 10.- De igual manera, una de las propuestas que merecen la mayor atención en el proceso de adecuación de la Constitución local a lo ordenado por el Constituyente Permanente, tiene que ver con la obligatoriedad de la celebración de dos debates entre todos los candidatos a gobernador, los cuales deben ser organizados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como su transmisión gratuita en radio y televisión, así como la difusión en otros medios de comunicación, aunado a la promoción de otros debates entre candidatos a diputados o a presidentes municipales, tomando en cuenta, al efecto, tanto lo previsto en el artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos como lo que para el caso establezcan las leyes locales de la materia. En ese tenor debe considerarse que la inclusión de los principios de equidad y máxima publicidad como rectores del proceso electoral (federal o local) no tendría mucho sentido, si se omite privilegiar el desarrollo de ese tipo de eventos que propician el debate y la discusión de ideas y ofertas políticas, frente al clásico derroche de recursos económicos que la propuesta petista plantea erradicar. Es mediante el conocimiento de las ideas y propuestas políticas la forma en que puede empezar a construirse un nuevo modelo electoral democrático y moderado en el gasto, que sustituya la fría mercadotecnia y erradique los malos manejos de programas clientelares o de continuación de la pobreza como ominosas estrategias del continuismo electorero. En el PARTIDO DEL TRABAJO consideramos que uno de los derechos fundamentales correlativos e interdependientes de los derechos políticos es precisamente el de la libertad de expresión, cuyo ejercicio, en un contexto de



equidad y autenticidad electoral traerá aparejado, asimismo, el derecho fundamental de acceso a la información pública en materia política. Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración del honorable Pleno legislativo el siguiente PROYECTO DE DECRETO: “La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 58 fracciones I y LX de la Constitución Política local, en relación con el numeral 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente Decreto número LXII-_____ Por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral. ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 3º segundo párrafo, 4º segundo párrafo, 9 fracción II, 20, 21, 25, 26, 27, 30 fracciones V, VI y VII, 58 fracciones XXI, XXXVII y L, 79 fracciones VI y VII, 91 fracción X, 100 primer y segundo párrafos, 103, 112, 114 apartado B, fracciones XII, XIII y XV, 130 primer y tercer párrafos, 151 primer párrafo y 152 primer párrafo; se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al apartado A, recorriéndose su actual párrafo segundo para ser ahora párrafo quinto, un cuarto y quinto párrafos al apartado B, un tercer párrafo al apartado C, y un cuarto párrafo al apartado H de la fracción I del artículo 20; un segundo párrafo al artículo 26; un cuarto párrafo, con tres incisos, al artículo 27, pasando el actual párrafo cuarto a ser párrafo quinto; así como, un párrafo sexto, con sus correspondientes incisos, al artículo 130; y se derogan el inciso h) de la fracción II, así como incisos a) al e) del décimo párrafo de la fracción IV del artículo 20; la fracción XXV del artículo 58; el artículo 106 fracción III, y 114 apartado A, fracciones XXV y XXVII, para quedar como sigue: ARTÍCULO 3º.- El Estado... Esta Constitución y las leyes secundarias respectivas determinarán la competencia, forma y mecanismos para determinar la extensión de cada Distrito Judicial y la Organización del Municipio. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la Constitución General y las leyes, a partir del número de distritos uninominales que establece esta Constitución. Los Municipios... ARTÍCULO 4º.- El titular del Ejecutivo... La planeación será democrática y deliberativa. Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que, una vez aprobado por el Congreso del Estado, se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal. Mediante la participación de los sectores social y privado, el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad. La ley facultará... Los Municipios... El sistema... ARTÍCULO 9º.- Los derechos de ciudadanos tamaulipecos se suspenden: I.- Por... II.- Por estar privado de la libertad por resolución o condena de juez competente en proceso penal, pero si obtiene su libertad recupera en el acto sus derechos políticos; III.- Por falta de... IV.- Por... V.-



Por ser... VI.- En los casos de... ARTÍCULO 20.- La soberanía del Estado... Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en la misma fecha en que tengan lugar las elecciones federales respectivas, mediante sufragio universal, igual, libre, secreto y directo; serán libres, auténticas y periódicas, y se desarrollarán conforme a las siguientes bases: I.- De los Partidos Políticos y de los candidatos independientes.- Los partidos políticos nacionales acreditados y los partidos políticos locales registrados ante el organismo público local electoral tendrán los fines señalados en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al igual que los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente para contender por cualquier cargo de elección popular, tendrán derecho a participar en las elecciones a que se refiere este artículo siempre que cumplan los requisitos, términos y condiciones que la ley de la materia establezca. Apartado A.- Las leyes aplicables determinarán las formas específicas de participación de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los procesos electorales locales, sus derechos, prerrogativas, reglas de financiamiento y fiscalización. Tanto los partidos políticos, como los candidatos independientes deberán rendir informes financieros mismos que serán públicos y se sujetarán al sistema de contabilidad que establezca el Instituto Nacional Electoral, sin perjuicio de otras formas de difusión. Además de las formas de participación o asociación previstas en Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos podrán aliarse para la postulación de candidatos comunes a cargos de elección popular en las elecciones estatales y municipales, bastando para tal efecto el consentimiento expreso de los candidatos comunes y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; podrán también establecer acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas de ciudadanos. Los partidos políticos de nueva creación no podrán aliarse en el primer proceso electoral en que participen. Los ciudadanos podrán solicitar ante la autoridad electoral estatal el registro de un partido político local, acreditando que lo forman al menos el cero punto veintiséis por ciento (0.26%) de los electores inscritos en la lista nominal del Estado correspondiente al último corte del Registro Federal de Electores, así como los demás requisitos que establezca la ley; una agrupación política estatal podrá constituirse con al menos tres mil ciudadanos que estén inscritos en la lista nominal de electores de la entidad y una vez cumplidos los demás requisitos de ley; sin que en ningún caso sea admisible la doble militancia política. El partido político local que obtenga al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación de los poderes Legislativo o Ejecutivo del Estado, conservará el registro. Los partidos políticos nacionales conservarán su acreditación



ante el Organismo Público Local mientras mantengan su registro ante el Instituto Nacional Electoral. Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen las leyes respectivas. Apartado B.- Los partidos políticos recibirán anualmente, en forma equitativa, financiamiento público estatal. La ley garantizará que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público estatal para los partidos políticos, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: a) El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado. El treinta y cinco... b) El financiamiento... c) El financiamiento... Sin perjuicio de lo anterior, los partidos políticos destinarán al menos el dos por ciento del financiamiento que corresponda a sus actividades ordinarias para aplicarlo en actividades específicas relacionadas con el desarrollo político de la mujer. Las agrupaciones políticas locales tendrán derecho a financiamiento público equivalente a una tercera parte del que corresponda a los partidos políticos de nueva creación, y el correlativo deber de rendir informes financieros públicos. Apartado C.- La ley fijará los límites a las erogaciones de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. El tope de gastos de campaña para la elección de gobernador será equivalente al monto del último tope de gastos de campaña para diputado federal autorizado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral multiplicado por el número de distritos electorales federales de la entidad. La propia ley establecerá el monto máximo anual que tendrán las aportaciones de los militantes, simpatizantes, candidatos y organizaciones, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador. Asimismo, la legislación electoral fijará las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos y los candidatos independientes, así como para los períodos de obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes sin partido, y las sanciones para quienes las infrinjan. La duración de las campañas será de noventa días para la elección de gobernador, y de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales y ayuntamientos; las precampañas y los períodos de búsqueda de respaldo ciudadano serán simultáneos para todos los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes y no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. Los procesos electorales ordinarios locales iniciarán la primera semana del mes de



septiembre del año previo al de la elección y concluirán totalmente a más tardar el 27 de septiembre del año de la elección. Apartado D.- El procedimiento para la liquidación de los partidos políticos locales, las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados al Estado, se sujetarán a lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables. Apartado E.- Los partidos políticos accederán a las prerrogativas de radio y televisión, conforme lo establecido en el apartado B la base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la ley general que reglamenta lo relativo a dicha disposición constitucional, y la demás legislación aplicable. Los candidatos independientes... Los partidos políticos... Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar ni adquirir propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero que incidan en procesos electorales locales. El Organismo Público Local dará vista a la autoridad electoral nacional competente sobre cualquier conducta eventualmente violatoria de las normas relativas a radio y televisión. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá denunciar violaciones a los principios de legalidad y equidad en materia de radio y televisión en los términos de las leyes relativas. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos, sus candidatos y candidatos independientes deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. Durante el tiempo... Apartado F.- En caso de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral delegue al Organismo Público Local la atribución de fiscalización, este realizará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos políticos y los candidatos independientes y aplicará las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia, sujetándose a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Partidos Políticos, a los acuerdos y lineamientos de la autoridad electoral en la materia y a las normas locales que no las contravengan. Apartado G.- Conforme a las reglas... Apartado H.- Los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de igualdad. Serán registrados cuando acrediten ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral contar con el respaldo de, al menos, el cero punto veintiséis por ciento (0.26%) de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores correspondiente al ámbito de la elección de que se trate, siempre que sean elegibles al cargo al que pretendan acceder, y cumplan los requisitos, términos y condiciones que la ley prevea



al efecto. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes, pudiendo ejercitar por sí, o a través de sus representantes, los medios de impugnación previstos en la legislación electoral. Ninguna persona... Los candidatos independientes tendrán derecho al financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto según la elección y proporción que les corresponda, y tendrán derecho a participar en debates públicos, en los términos que establezca la ley.

II.- De la Autoridad Administrativa Electoral.- La organización de las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Local, de los partidos políticos y de los ciudadanos, según lo disponga la legislación aplicable. El Organismo Público... La certeza, equidad, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal. El Instituto... El Consejo General será su Órgano Superior de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, en su caso los representantes de los candidatos independientes a gobernador, y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de estos órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Las sesiones del Consejo General serán públicas y se difundirán por los medios de comunicación, en los términos que determinen las leyes y la reglamentación aplicables. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional de la función electoral, conforme al Estatuto que expida, al efecto, el Instituto Nacional Electoral. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos que serán insaculados del padrón electoral. Los funcionarios del Instituto Electoral de Tamaulipas deberán garantizar la eficacia del principio de imparcialidad de conformidad con lo previsto en el artículo 116, fracción IV inciso c), punto 2º y 4º de la Constitución General de la República y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en las normas de esta Constitución y las leyes locales, y podrán ser removidos por las causas graves que prevea la ley. En el Instituto... El Instituto Electoral... se deroga Para el cumplimiento... se deroga

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Instituto Electoral de Tamaulipas se integrará de conformidad con las siguientes bases: a) La renovación del Consejero Presidente y de Consejeros Electorales del Consejo General será escalonada, y en caso de vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente.



Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo período. b) Los Consejeros Electorales del Consejo General durarán en su encargo 7 años sin posibilidad de reelección. c) El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y percibirán una remuneración acorde con sus funciones; d) El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia ni podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo; e) Los partidos políticos...f) El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente y tendrá las atribuciones y funcionamiento que la ley determine. Estará investido de fe pública para actos de naturaleza electoral por medio de una oficialía electoral a cargo del Secretario Ejecutivo, cuyo servicio en todo caso será gratuito y estará disponible para los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, y podrá delegar esa función en los secretarios de los consejos distritales o municipales, así como en otros funcionarios del Instituto, mediante acuerdo expreso y previa su publicación en el periódico oficial del estado así como en la página de internet del Instituto. g) El titular de la Contraloría... h) El titular de la Unidad de Fiscalización... (se deroga) i) El Instituto Electoral de Tamaulipas se integrará con las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y demás órganos, necesarios y permanentes que garantizarán la eficaz prestación profesional de la función electoral, cuyos servidores públicos deberán ser miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. La ley establecerá... El Instituto Electoral de Tamaulipas tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades que expresamente le confiere el artículo 41 base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras disposiciones electorales, así como las que le delegue el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sin perjuicio de las facultades de asunción, reasunción y atracción que por mayoría calificada de ocho votos determine ejercer el citado Consejo General. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral organizará dos debates públicos obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales, aplicando en lo conducente lo previsto en el artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los términos que



dispongan las leyes estatales. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. El Instituto Electoral de Tamaulipas... III.- De la justicia electoral.- La ley establecerá un sistema de medios de impugnación para garantizar la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, y que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; y fijará los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, incluyendo aquellas que corresponda desahogar a la autoridad electoral jurisdiccional federal, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales. Al cumplir esa función, los magistrados electorales atenderán lo previsto en los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la jurisprudencia internacional y nacional aplicable en materia de derechos humanos, según corresponda a los casos concretos de su ámbito de competencia, respetando el principio pro persona y, en su caso, ejercerán el control de convencionalidad ex officio. Del sistema de medios... La ley señalará los supuestos y las reglas para la realización de recuentos totales o parciales de votación en los ámbitos administrativo y jurisdiccional; fijará las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos; asimismo, tipificará los delitos y determinará las faltas en materia electoral y las sanciones que por ellos deban imponerse. La persecución e investigación de los delitos electorales, estará a cargo de la fiscalía especializada en materia electoral, según lo prevea la ley correspondiente, misma que actuará conforme a los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos. El fiscal especializado para la persecución de delitos electorales será apartidista, durará en el cargo nueve años sin posibilidad de reelección, y será designado por sorteo que realizará el Congreso del Estado entre los aspirantes más aptos e idóneos, previa convocatoria pública dirigida a los profesionistas del derecho que deseen participar en igualdad de condiciones con otros ciudadanos que reúnan las calidades que la ley establezca. La designación podrá ser impugnada por cualquier persona en los términos de las leyes respectivas. Las autoridades estatales, municipales y federales coadyuvarán en todo aquello que les sea requerido por el Instituto o el Tribunal Electoral del Estado. En materia electoral... IV.- Del órgano jurisdiccional electoral.- La función jurisdiccional electoral estará a cargo del Tribunal Electoral del Estado mismo que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; dicho órgano jurisdiccional será la máxima autoridad de la materia en el ámbito local. El Tribunal Electoral del



Estado se integrará con tres Magistrados Electorales, mismos que serán designados en forma escalonada por el Senado de la República de conformidad con lo previsto en el artículo 116 fracción IV inciso c) punto 5º de la Constitución federal y lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El Magistrado Presidente será designado por mayoría de los integrantes del Pleno. La presidencia del Tribunal será rotativa cada dos años. En caso de vacante temporal que no exceda de tres meses de algún magistrado del Tribunal Electoral del Estado, esta se cubrirá con el Secretario General de Acuerdos del propio órgano jurisdiccional local, quien a su vez será sustituido temporalmente en sus funciones por uno de los secretarios de estudio y cuenta que acuerde el Pleno. Si la vacante de magistrado excede de ese tiempo, ésta se considera definitiva y será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. El Tribunal Electoral del Estado funcionará en Pleno y será la única instancia local para la resolución de los asuntos en materia electoral. Sus resoluciones serán emitidas con plenitud de jurisdicción, y contará con la fuerza coactiva del Estado para hacer cumplir sus ejecutorias. Podrá emitir criterios de jurisprudencia de conformidad con lo previsto en la ley respectiva. Sus sesiones de resolución serán públicas y se transmitirán en vivo por los medios electrónicos de comunicación en los términos que determine la ley y el reglamento correspondiente. El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado únicamente podrá declarar la nulidad de una elección por causas expresamente señaladas en la ley y por vulneración o incumplimiento de principios constitucionales. Los Magistrados que integren el Tribunal Electoral del Estado deberán satisfacer los requisitos que establece el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Durarán en su encargo siete años improrrogables y no podrán ser reelectos. Los magistrados electorales tendrán impedimento para conocer de los asuntos de su competencia, independientemente de los contenidos en la ley local, cuando se configure alguna de las causas previstas en el artículo 113 de la ley general citada en este párrafo. Para el ejercicio de su competencia, el Tribunal Electoral del Estado contará con un Secretario General de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, y demás personal que requiera. El Secretario General de Acuerdos será designado por el Tribunal Electoral del Estado a propuesta del Magistrado Presidente. Durante el periodo de su encargo, los magistrados electorales no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquéllos en que actúen en representación de la autoridad electoral jurisdiccional local, y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. A los magistrados del Tribunal Electoral del Estado les corresponde resolver, en forma definitiva y firme, los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en



términos de las leyes aplicables. a) al e)... (se derogan estos incisos) La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral del Estado corresponderán a un Contralor que el Congreso designará por sorteo entre los aspirantes más aptos e idóneos al cargo, en la forma y términos que determine la ley, previa convocatoria pública. El Contralor del Tribunal durará 7 años en el cargo sin posibilidad de reelección, y tendrá autonomía técnica y de gestión, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para cumplir su función. El Tribunal Electoral del Estado propondrá su presupuesto al Congreso del Estado. A partir de la propuesta, el Congreso la aprobará o modificará, debiendo fijar en todo caso en el presupuesto anual las remuneraciones de los magistrados electorales en términos del artículo 127 de la Constitución, las cuales no podrán disminuirse durante el tiempo que dure su encargo. El Tribunal Electoral del Estado expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento. Conforme con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales que integrarán el Instituto Electoral de Tamaulipas y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, no deberán tener antecedentes que pongan en riesgo su imparcialidad, hasta por el tiempo razonable previo a su designación que en cada caso fija dicha ley. ARTÍCULO 21.- Para su régimen interior, el Estado adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, siendo la base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ARTÍCULO 25.- El ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada tres años. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente del mismo género. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Las Legislaturas... ARTÍCULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por 22 Diputados electos según el principio de votación Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y con 15 Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la Entidad, que tendrán iguales derechos y obligaciones. Los diputados a la legislatura del Estado podrán ser electos por dos períodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. ARTÍCULO 27.- La asignación de los diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga



la ley: I.- Un partido político, para obtener el registro de su lista estatal, deberá acreditar que participa con candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en por lo menos las dos terceras partes de los Distritos Electorales Uninominales. Los candidatos independientes a diputados de dos o más distritos podrán presentar una lista de fórmulas a fin de que el Consejo General tome nota que el orden de prelación de esa lista iniciará por el candidato independiente signante que obtenga el mayor número de sufragios en dicha elección; II.- A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación estatal válida emitida, se les asignará un diputado. También se asignará una curul al candidato independiente a diputado por el principio de mayoría relativa que, no habiendo obtenido el triunfo en su distrito, alcance al menos el equivalente al 1.5% indicado y represente la mayor votación entre los candidatos sin partido a diputados, ya sea que la haya obtenido por sí, o al sumar la votación de los candidatos de la lista referida en la fracción anterior; y III.- Para la asignación de las diputaciones de representación proporcional que resten, después de deducida la votación utilizada en el caso de la fracción II, la votación utilizada para la obtención de las constancias de mayoría en cada uno de los distritos uninominales, así como los votos nulos y los de los candidatos no registrados, se estará a las reglas y fórmulas que la ley establezca, de tal forma que solo pueda ser considerada en la asignación por cociente natural y por resto mayor la votación que aún no haya sido utilizada. Ningún partido político podrá contar con más de 22 diputados por ambos principios, incluyendo aquellos diputados que hayan triunfado en coalición en uno o más distritos uninominales y la votación del partido mayoritario haya sido determinante. Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios, que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento, caso en el cual no tendrá derecho a la asignación de curules por el principio de representación proporcional. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. La ley desarrollará las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en el supuesto de mayor o menor sub representación hasta que cada partido cuente con un número de diputados similar al de su porcentaje de votación, restando al efecto la curul o curules necesarias al partido político que en cada momento de la deducción cuente con la mayor sobre representación, aun cuando esta sea inferior al 8%. Los diputados electos según el



principio de Representación Proporcional se asignarán en el orden en que fueron registrados en la lista estatal de cada partido político. Para el caso de participación en lista de candidatos independientes se atenderá a lo previsto en las fracciones I y II del primer párrafo de este artículo. ARTÍCULO 30.- No pueden ser electos Diputados: I.- El Gobernador... II. Los militares... III. Los ministros... IV. Los Servidores Públicos... V.- Los Diputados Propietarios al Congreso local y los Suplentes que hayan estado en ejercicio para el período inmediato, cuando no se ubiquen en la hipótesis de posibilidad jurídica de elección consecutiva prevista en el artículo 116 segundo párrafo, fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por no haberlos postulado el mismo partido o uno de la coalición que los haya registrado en la elección anterior, o cuando hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; VI.- Los miembros de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que se separen de su cargo un año antes de la elección; y VII.- Los que estén privados de la libertad por resolución o condena de juez competente en proceso penal, pero si durante la campaña electoral el procesado recupera su libertad por falta de elementos para procesar o es absuelto y hubiere solicitado su registro como candidato, tendrá derecho a solicitar que la autoridad electoral le otorgue el registro, si procediere. ARTÍCULO 58.- Son facultades del Congreso: I. a la XX.-... XXI.- Elegir y remover a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y a los Consejeros de la Judicatura, en los términos que establece la presente Constitución. Asimismo, elegir y remover al Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado; y ratificar al Procurador General de Justicia, con base en la designación que realice el Gobernador del Estado; XXII.- a la XXIV.-... XXV.-... se deroga. XXXVII.- Recibir la protesta constitucional a los Diputados, al Gobernador y a quienes, en su caso, deban ejercer esta función; a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; al Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado; a los Consejeros de la Judicatura, con excepción de su Presidente; al titular de la Presidencia y del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; a los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y a los servidores públicos que nombre y que conforme a las leyes deban rendirla; XXXVIII.- a la XLIX.-... L.- Conocer y resolver sobre la renuncia y los impedimentos que tengan para desempeñar sus cargos los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y los consejeros de la Judicatura nombrando en su caso a quien deba sustituirlos, conforme al procedimiento aplicable para cada caso; LI.- a la LX.-... ARTÍCULO 79.- No pueden obtener el cargo de Gobernador del Estado por elección: I.- Los



Ministros... II.- Los que tengan mando.... III.- Los Militares... IV.- Los que desempeñen... V.- Los Magistrados... VI.- Los Magistrados Secretario General de Acuerdos o Actuario del Tribunal Electoral del Estado y los miembros de los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, si no se encuentran separados de su cargo un año antes de la elección; VII.- Los que estén privados de la libertad por resolución o condena de juez competente en proceso penal, pero si durante la campaña electoral el procesado recupera su libertad por falta de elementos para procesar o es absuelto y hubiere solicitado su registro como candidato, tendrá derecho a solicitar que la autoridad electoral le otorgue el registro, si procediere. ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: I.- a la XIII.-... XIV.- Proponer al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, en su caso, ternas para el nombramiento de Magistrados del Poder Judicial del Estado; XV.- a la XLVIII.-... ARTÍCULO 100.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Menores, en los Juzgados de Paz y en el Jurado Popular. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos que al efecto señale esta Constitución y la ley. El Consejo... Las decisiones... ARTÍCULO 103.- En los términos que disponen las leyes, es obligatorio para los servidores públicos y para toda persona, cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes del Supremo Tribunal de Justicia, de sus Salas, del Tribunal Electoral del Estado, de sus Magistrados, del Consejo de la Judicatura y de los Jueces; así como prestar la colaboración solicitada por cualquiera de esos ámbitos o titulares de función en el curso de un proceso o en la ejecución de lo resuelto. La autoridad requerida en forma para el cumplimiento de una orden judicial, deberá proporcionar de inmediato los elementos necesarios para ello, bajo pena de hacerse acreedora a las sanciones que la ley determine. ARTÍCULO 106.- El Poder Judicial estará conformado por: I.-... II.-... III.- El Tribunal Electoral... (se deroga) ARTÍCULO 114.- Son atribuciones de los órganos del Poder Judicial del Estado: A. Del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia: I.- a la XXIV... XXV.- Proponer al Congreso... (se deroga) XXVI.- Aprobar el proyecto... XXVII.- Recibir, en sesión plenaria... (se deroga) XXVIII.- Las demás... B.- Del Consejo de la Judicatura: I.- a la XII.-... XIII.- Administrar y ejercer el presupuesto del Poder Judicial; XIV.- Establecer una remuneración... XV.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. XVI.- a la XXVIII.-... ARTÍCULO 130.- Cada Municipio será



gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, e integrado por un presidente, síndicos y regidores electos por el principio de votación mayoritaria relativa, e igual número de regidores electos por el principio de representación proporcional. Los integrantes de los Ayuntamientos serán electos en su totalidad cada tres años. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Tendrán derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos políticos y candidatos independientes cuyas planillas en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1.5 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente, conforme a las reglas establecidas en la ley correspondiente. Las facultades... Los presidentes municipales, regidores y síndicos electos popularmente podrán ser electos para un periodo adicional de tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas para el período adicional, en los términos de este párrafo. Se considerará como elección consecutiva cuando los funcionarios antes mencionados, teniendo el carácter de suplentes sean electos para el período adicional con el carácter de propietarios en el mismo cargo, siempre que en algún momento del período de su elección como suplentes hayan estado en ejercicio. La legislatura local... Si alguno... En todo caso, para ser integrante de un Ayuntamiento, además de los requisitos previstos en la ley, el ciudadano deberá reunir los siguientes: a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y originario del municipio de que se trate o residente en el mismo por un período no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección; b. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; c. No ser proveedor ni tener celebrado contrato alguno con el Ayuntamiento del Municipio, que implique la existencia de obligaciones a cumplir en cualquier momento durante el año de la elección o en el período del Ayuntamiento; d. No estar privado de la libertad por resolución o condena de juez o tribunal competente en materia penal; pero podrá participar si obtiene su libertad mediante sentencia absolutoria o auto de libertad por falta de elementos para procesar, antes de celebrarse la elección y cumple los demás requisitos; e. No ser servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe definitivamente de su cargo al menos 120 días antes de la fecha de la elección; f. No ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del Estado, salvo que haya procedido en los términos del inciso



anterior; g. No tener pendiente de presentar al Congreso del Estado alguna cuenta pública, informe financiero o acta de entrega-recepción de los recursos materiales y financieros puestos a su disposición o a disposición de la dependencia u oficina a su cargo, en su caso. ARTÍCULO 151.- Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Estado, los Consejeros de la Judicatura, los jueces, los Secretarios del Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos y los integrantes de los Ayuntamientos. Asimismo, el Gobernador... Las sanciones consistirán... Para la aplicación... Conociendo la acusación... Las declaraciones... ARTÍCULO 152.- Para proceder penalmente contra los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Estado, los Consejeros de la Judicatura, los jueces, los Secretarios del Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso declarará, por acuerdo de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el imputado. Si la resolución... Si el Congreso... Por lo que toca al Gobernador... Las declaraciones... El efecto de la... Si la sentencia... En demandas... Las sanciones penales... Las sanciones económicas... ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. SEGUNDO.- Por única ocasión, los cargos de Gobernador, Diputados locales, así como, integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios que sean electos en los comicios del primer domingo de junio de 2016 tendrán su desempeño constitucional en el período comprendido del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018. TERCERO.- Por única ocasión, las elecciones que se celebren en el año 2018 se realizarán el primer domingo de julio de ese año, pudiendo la autoridad electoral competente realizar los ajustes necesarios al Calendario respectivo, previo al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. CUARTO.- Las normas relativas a la reelección de diputados y de presidentes municipales, regidores y síndicos para los mismos cargos, no serán aplicables a los integrantes de



la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, ni a los integrantes de los ayuntamientos que se encuentren en funciones al aprobarse el presente Decreto.

QUINTO.- La regulación de la nueva forma de designación del Fiscal Especial en Materia de Delitos Electorales, entrará en vigor en la misma fecha en que inicie su vigencia la reforma a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución federal y sea hecha por el Congreso de la Unión la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, acorde a lo dispuesto en el artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. Al efecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que el Congreso de la Unión emita la declaratoria a que alude el párrafo que antecede, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado expedirá la convocatoria pública para la selección del nuevo Fiscal Especial de Delitos Electorales, procedimiento que deberá concluirse dentro de los 60 días naturales siguientes. SEXTO.- En el mes de junio de 2015, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, emitirá la convocatoria pública a los ciudadanos elegibles interesados en ocupar el cargo de Contralor del Tribunal Electoral del Estado, a efecto de que el Pleno designe por sorteo, a más tardar en el mes de agosto del presente año al funcionario referido en los términos de esta Constitución, la ley aplicable y la convocatoria que expida, misma que se publicará en los principales diarios de la entidad y en las respectivas páginas de internet del Congreso del Estado y del Tribunal Electoral del Estado. SÉPTIMO.- Se derogan las disposiciones que se opondan al presente decreto. Diputado Presidente. Le ruego que el contenido del presente documento se incluya en el acta que se levante con motivo de esta sesión, y toda vez que se trata de una iniciativa de reformas y adiciones a la constitución local, solicito darle el trámite correspondiente. Unidad Nacional, ¡Todo el Poder al Pueblo!

ARCENIO ORTEGA LOZANO. Diputado del Partido del Trabajo. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de Febrero de 2015.”

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura que ha sido propuesta, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto.



Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura solicitada, por **33** votos a favor **0** en contra y **0** abstenciones.

Presidenta: En virtud de que ha sido aprobada la dispensa que antecede, y habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafo 1, 2 y 3, y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y en observancia del punto de acuerdo número LXII-1, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás Comisiones ordinarias, con competencia en la materia de que se trate.

Presidenta: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión a trámite legislativa la iniciativa presentada.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales y Especial Plural para la Reforma Político Electoral del Estado**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que el **dictamen** programado con el número 1 del orden del día ha sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto del artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos



del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra del mismo y así proceder directamente a su discusión y votación, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Diputado Ricardo Rodríguez Martínez.

Presidenta: Compañeros legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura íntegra del dictamen número 1, por **32** votos a favor **0** en contra y **0** abstenciones. En tal virtud procederemos en tal forma.

Presidenta: Esta a su consideración el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Matamoros, Tamaulipas***, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: Diputado Jorge Valdez, el sentido de su participación.

Presidenta: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venía de la Mesa Directiva mi voto va a ser a favor pero bajo reserva, porque yo creo que a los matamorenses sobre todo a los de cultura y deporte, sin duda alguna le va a beneficiar esta iniciativa, este dictamen que fue aprobado por mis compañeros y compañeras Diputadas, pero lo que sí quiero externar que va a ser bajo reserva, porque no es posible que para unas cosas si podemos coparticipar en algunos dictámenes a favor de Matamoros, y un proyecto tan importantísimo como es el Puerto de Matamoros, la Alcaldesa no quiera firmar y que no solamente es un proyecto de gran relevancia el Puerto de Matamoros,



sino que traería también a Matamoros mucho empleo, sin duda alguna cambiaría a Matamoros, yo quiero a Matamoros, yo viví en Matamoros 5 años, cuando fui seminarista, me gusta Matamoros, lástima que la que ahora gobierna no es el mismo dios, que gobierna y la representante de dios que gobierna cuando yo era seminarista, ahí si gobernaba el verdadero dios y quiero decirles que felicito a los regidores que hoy nos acompañan, y que gracias a la compañera Belén que me solicitó el voto y que lo voy a dar porque me explicó que era una iniciativa de los regidores emanados del pueblo y que hoy vienen precisamente a que se de este dictamen favorable y si lo voy a votar, yo estoy a favor de la educación, estoy a favor de la cultura, estoy a favor de lo que les beneficia a los tamaulipecos, de lo que estoy en contra es de que para algunas cosas la alcaldesa se cierra totalmente para beneficio de los matamorenses y para otras cosas si quiere un beneficio y yo creo y convoco a todos y cada uno del partido Acción Nacional, a que cerremos filas y convoco a todos los Diputados que cerremos filas de todas las expresiones partidistas para que el Puerto de Matamoros, sea una realidad para Matamoros y sea verdaderamente ese cambio que inicio en Nuevo Laredo. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado Valdez.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Belén Rosales Puente.

Diputada Belén Rosales Puente. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a los regidores Hilario González García, Presidente de la Comisión del Deporte y al regidor Miguel Treviño Cedillo del Ayuntamiento de Matamoros, medios de comunicación y público que nos acompaña, compañeras y compañeros Diputados. Me es muy grato participar en esta sesión pues se pone a consideración de este pleno el dictamen que autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el deporte es considerado como un elemento sistemático de la educación, formadora de sujetos que ejercitan cuerpo y mente, de ahí la responsabilidad de los gobiernos de los tres niveles, la federación y asociaciones deportivas, así como de los distintos sectores de la sociedad, en buscar el mejoramiento de los procesos de atención y servicio en beneficio del desarrollo de todas las capacidades del ser humano, por ello nuestro reconocimiento al Ayuntamiento de Matamoros, a la Comisión del Deporte al Profesor Alejandro Vázquez Ramírez, Director del Deporte y a todos los representantes deportivos que participaron en la elaboración de la presente acción legislativa, enriquecida con foros ciudadanos, sin duda Matamoros y Tamaulipas, cuenta con un amplio capital humano, por lo que uno de los retos principales, es generalizar la práctica de la actividad física



entre la población y fomentar el desarrollo de atletas de alto rendimiento, es entonces que a esta la Sexagésima Segunda Legislatura, le corresponde sumar esfuerzos para la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Matamoros, Tamaulipas, como un organismo desconcentrado de la administración pública municipal, cuyo objetivo es impulsar las políticas en materia deportiva, así como promover la difusión de la cultura física y del deporte, valiéndose de todos los medios de infraestructura y recursos que le sean asignados bajo la premisa de valorar al deporte como la herramienta necesaria para la consecución del desarrollo social, compañeras y compañeros Diputados, hacemos el llamado a los integrantes de este Pleno Legislativo para coincidir y sumarnos a la procedencia del presente dictamen y a su vez solicitar se agilice el proceso de publicación del presente decreto, pues estamos conscientes que para que dichos organismos sean una realidad y cuenten con la efectiva implementación, es necesario dotarlos de infraestructura y debida asignación de recursos, por lo que estaremos pendientes de la atención y seguimiento de la instalación y funcionamiento de tan trascendental organismo para todos los matamorenses. Es cuanto tengo que decir Diputada Presidente.

Presidenta: Gracias Diputada Rosales, tiene el uso de la palabra el Diputado Heriberto Ruiz.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa, no hay participaciones Diputada Presidenta.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII.-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.



Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **32 votos** a favor 0 en contra, 0 abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: A continuación se le concede el uso de la palabra al Diputado **Francisco Javier Garza de Coss**, para presentar el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, donar un predio a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con el fin de regularizar la posesión del inmueble que ocupa.***

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Buenas tardes, con la venia de la Mesa Directiva, Presidenta. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar donación de un predio al Organismo Público Descentralizado Estatal, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, para la regularización de sus instalaciones, promovida por el Ayuntamiento de referencia. En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1-y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN I. Antecedentes.** Mediante oficio número 0040, de fecha 19 de enero del presente año, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar donación de un predio al Organismo Público Descentralizado Estatal, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, para la regularización de sus instalaciones. En sesión ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 5 de febrero de 2015, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio Número HCE/SG/AT-077 a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. **II.**



Competencia. En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios. Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer de los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios. **III. Objeto de la acción legislativa.** Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al citado Ayuntamiento a otorga en donación el inmueble ubicado en el Fraccionamiento Prolongación Las Cumbres, con superficie de 40,000.00 metros cuadrados, en el cual se encuentran establecidas las instalaciones del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo. **IV. Contenido de la Iniciativa.** Señala el autor de la iniciativa que, a solicitud del Licenciado Federico Manautou Villarreal, Director General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, se dio curso al procedimiento respectivo para la legalización de la donación de un inmueble otorgado por el R. Ayuntamiento, con la finalidad de que dicho Instituto esté en condiciones de percibir los recursos destinados para crecimiento y mantenimiento. En tal virtud, aducen que el Organismo Público Descentralizado Estatal Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE) Plantel Reynosa, en la actualidad cuenta con una matrícula de 1253 alumnos, impartiendo las carreras profesionales de Ebanistería, Soporte y Mantenimiento de Equipos de Cómputo, Mantenimiento, Refrigeración y Aire Acondicionado, Electrónica y Maquinaria de Combustión Interna. En ese orden de ideas refieren, que el Plantel Reynosa, beneficia al sector sur de la ciudad, donde se encuentran las siguientes colonias: Las Cumbres, Jarachina Sur, Jarachina Norte, San Antonio, Lomas, Casa Bella, San José, Aztlán, Fraccionamiento Reynosa, Almaguer, Satélite, La Joya, Balcones de Alcalá, Juárez sectores 1, 2, 3, 4 y 5, Esfuerzo Nacional, San Valentín, Granjas Económicas el Olmo, Rancho Grande, Ejido los Cavazos, Integración Familiar, Delicias, Bermúdez, La Presa, Carlos Cantú Unidad Obrera, Lampacitos, Fidel Velázquez, Bienestar Social, entre otras; además manifiesta, dicho plantel capta el 65 % de los alumnos provenientes de las escuelas secundarias técnicas que funcionan en esta localidad,



contando para ello, con cuatro camiones para el transporte de los alumnos de los sectores con más necesidad, otorgándoles adicionalmente el servicio de alimentación. Al efecto, expresan que el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE) Plantel Reynosa, se encuentra dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, motivo por el cual se requiere que cuente con las escrituras correspondientes, por así establecerlo el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), quien emite los lineamientos para el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de las entidades públicas. Derivado de lo anterior manifiesta el accionante, que en el periodo administrativo 1990-1992, en la Octogésima Segunda Sesión de Cabildo, celebrada el día 27 de agosto del año 1991, en forma ordinaria, fue aprobado por la unanimidad de los dieciocho integrantes del Cabildo, la donación de un inmueble al Organismo Público Descentralizado Estatal, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE) con una superficie de 40,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Prolongación Las Cumbres. En forma complementaria, aduce que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, realizó las investigaciones necesarias a fin de ubicar el antecedente respecto al predio solicitado, así como cerciorarse que pertenezca a la hacienda pública municipal y que sea susceptible de donación para los fines solicitados, encontrándose que el predio municipal pertenece a la hacienda pública, contando una superficie total de 40,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 199.95 metros lineales con Ampliación Las Cumbres; al sur en 216.72 metros lineales con Inmobiliaria Grabar, S.A.; al este en 250.65 metros lineales con Ampliación Las Cumbres; y al oeste en 177.70 metros lineales con Edificadora del Norte. Así mismo, el promovente acredita la propiedad con el Instrumento Público Número 3604, de fecha 15 de julio de 2012, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en fecha 10 de noviembre del año 2011, como Finca Número 133914. Finalmente, argumentan que mediante oficio N° SAY-2363/2014, el Presidente Municipal, Licenciado José Elías Leal, solicita al Congreso del Estado dar seguimiento a los trámites legislativos con motivo de la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal al Gobierno del Estado para la regularización de las instalaciones del Organismo Público Descentralizado Estatal, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE). En razón de lo anterior, señala que de acuerdo al artículo 58 fracción IX de la Constitución Política local, se requiere la autorización de este Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos estén en aptitud de enajenar bienes inmuebles. **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.** El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales: 1. Oficio Número IT-DG 071/2014, de fecha 24 de febrero de 2014, signado por el Licenciado Federico



Manautou Villarreal, Director General de Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, dirigido al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual solicita se realicen los trámites jurídicos, relativos a la regularización de la propiedad de inmueble donde se asientan las instalaciones del Plantel. 1. Copia del Periódico Oficial del Estado Número 70, de fecha 10 de junio de 2008, en el cual obra el Decreto Número 37, mediante el cual se reforma el organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo. 1. Fotografías (11) del inmueble objeto de la presente acción legislativa 2. Oficio Número SAY/DPM-157/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, firmado por el Ingeniero Alfonso Quevedo Díaz, Director de Patrimonio Municipal, dirigido al Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual manifiesta que el predio objeto del presente dictamen, es factible de otorgar en donación, a favor del complejo Educativo ITACE, ubicado en el Fraccionamiento Prolongación las Cumbres, con una superficie de 40,000 metros cuadrados. 3. Plano de ubicación del multicitado predio. 4. Deslinde Oficial, de fecha 12 de febrero de 2014, firmado por el Ingeniero Alfonso Quevedo Díaz, Director de Patrimonio Municipal, que detalla la ubicación, medidas y colindancias del predio materia de donación. 5. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 3604, Volumen 82, de fecha 15 de julio de 2012, ante la fe del Licenciado Gabriel Soberón Palacios, Notario Público Número 68, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, la cual obra contrato de donación, celebrada entre Inmobiliaria Garvar S.A como donante y el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas como donatario. 6. Certificado de Libre de Gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha de fecha 19 de junio de 2014, identificada como la Finca Número 133914, con una superficie de 40,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Prolongación Las Cumbres. 7. Manifiesto de Propiedad, expedido por la Dirección de Predial y Catastro Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2014, correspondiente al predio ubicado en el Fraccionamiento Prolongación Las Cumbres. 8. Avalúo Pericial, expedida por la Dirección de Predial y Catastro Municipal, de fecha 20 de junio del 2014, correspondiente al predio objeto del presente dictamen, de una superficie total de 40,000.00 metros cuadrados, con un valor de \$22,000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.). 9. Certificación del acuerdo de Cabildo, celebrado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 27 de agosto de 1991, mediante el cual se aprueba por unanimidad de los 18 miembros presentes, la donación de un predio de 40,000 metros cuadrados, para la construcción del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo. 10. Oficio Número SAY-2363/2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, firmado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual solicita a este Congreso del Estado a



continuar con el trámite legislativo correspondiente a la autorización donación de un predio a favor del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo. **VI. Naturaleza del acto jurídico.** En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la transmisión de propiedad que mediante contrato de donación, el Ayuntamiento pretende formalizar, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes. De acuerdo a la Constitución General de la República, la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. En esa tesitura, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado. Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir. En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, se establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos. Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del



Ayuntamiento. En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan. Aunado a lo anterior, la fracción IV del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación a favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos. En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad de los dieciocho integrantes del cabildo en Pleno, en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de agosto del año 1991. **VII. Consideraciones de la Dictaminadora.** Quienes integramos este Órgano Dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del predio donde se encuentran establecidas las instalaciones del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, Plantel Reynosa, además que, de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, con la finalidad de regularizar la posesión que ostenta. En ese sentido, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras contribuir a la consolidación de un sistema de educación para una mejor formación profesional de sus egresados. Por otra parte es de señalarse que una de las características esenciales de la naturaleza jurídica del donatario, en su carácter de organismo público descentralizado, es la de contar con personalidad jurídica propia, lo que le permite celebrar directamente este tipo de actos jurídicos, así como contar con un patrimonio propio, el cual se conforma de los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o acto traslativo de dominio sobre alguna propiedad en su favor, tal y como lo es el caso cuya autorización nos ocupa. Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones de técnica legislativa al proyecto de Decreto presentado, a fin de darle mayor claridad y precisión, para dotarlo de plena certeza jurídica. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para la discusión y aprobación, en su caso, del siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO**



INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO, CON EL FIN DE REGULARIZAR LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL REYNOSA. ARTÍCULO PRIMERO.

Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio urbano, a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con el fin de regularizar la tenencia del inmueble donde se encuentran las instalaciones del Plantel Reynosa. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Prolongación Las Cumbres, con una superficie de 40,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 199.95 metros lineales con Ampliación Las Cumbres; al sur 216.72 metros lineales con Inmobiliaria Grabar, S.A.; al este 250.65 metros lineales con Ampliación Las Cumbres; y al oeste en 177.70 metros lineales con Edificadora del Norte.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en la sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 10 días del mes de febrero del 2015, la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, Diputado Francisco Javier Garza de Coss Presidente, Diputado Erasmo González Robledo Secretario, Diputado Ana María Herrera Guevara Vocal, Diputada Laura Felicitas García Dávila vocal, Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo vocal, Diputada Belén Rosales Puente vocal, Diputada Erika Crespo Castillo vocal y Diputado Arcenio Ortega Lozano. Es cuanto.

Presidenta: Gracias por su participación Diputado Garza de Coss.

Presidenta: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión en lo general el dictamen que nos ocupa.



Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas**.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Gracias distinguida Presidenta, Mesa Directiva, Diputados y Diputadas. Ya no entendí todo lo que leyó el Diputado de Coss, habla de que debatamos para una donación de terreno, habla y habló y conocí todo el tema. Pero no es más que una regularización para esa donación de tierra, no es donación ya está funcionando, ya está trabajando, ya está en funciones. Aquí en Reynosa se hizo, primero, bautizando al niño y después nace, primero nace la gallina y luego pones el huevo. O sea tanto rollo para decir, concreto es que es una regularización para que este escriturado ese terreno, para que tenga una legalidad y que tenga certidumbre jurídica. No es una donación que apenas vamos a ver, yo debatía con la Secretaría General que no se había incluido el artículo 35, en donde dice que sino construyen, que si no se da el sentido de lo que se está donando, pues resulta que vemos el expediente y ya está construido, entonces más que la iniciativa de decreto que se va autorizar, que vamos autorizar al ayuntamiento de Reynosa a donar el predio es para regularizar precisamente esa propiedad, para que sea parte de la Secretaría de Educación, para que tenga certidumbre jurídica, no porque apenas vayan a construir, es regularización lo que vamos a aprobar, la donación para una regularización del predio para que tenga certidumbre jurídica. Es cuanto.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Aida Zulema Flores Peña**.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Gracias Diputada Presidenta. Con el permiso de quien preside la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Habida cuenta que ha sido de su conocimiento el dictamen que el día de hoy nos ocupa, efectivamente como lo señala el compañero Valdez Vargas, es una regularización, pero ello no es óbice para solicitar a todos y cada uno de ustedes el voto a favor, habida cuenta que en Reynosa este Instituto tiene ya varios años, y justamente fortalece, fortalece los sistemas de calidad de trabajo en Reynosa y las cadenas de



productividad sin duda alguna se fortalecerán, el ITACE, sobre todo en la Colonia Las Cumbres, es ampliamente conocido porque han salido grandes estudiantes y buenos trabajadores de ese Instituto, motivo por el cual solicito el apoyo, el voto a favor de este Dictamen. Es cuanto Diputada.

Presidenta: Gracias Diputada Flores Peña.

Presidenta: Diputado Jorge Valdez, se le concede el uso de la palabra.

Diputado Jorge Valdez Vargas. Quiero hacer una aclaración que yo no solicité el voto en contra, aclarando, yo solamente quise que se viera la diferencia entre regularización y cuando se inicia una donación, totalmente cuando se inicia, yo estoy totalmente de acuerdo, yo creo que no solamente Las Cumbres, sino en todo Tamaulipas, hay distinguidos tamaulipecos, distinguidos reynosenses, muestra de ello, que Usted compañera Diputada es de Reynosa, el compañero Poncho de Reynosa, de Coss es de Reynosa, muchos son de Reynosa. Reynosa ha dado mucho Diputados, en tanto que yo creo, que nada más era una aclaración de distinguir la regularización de cuando ya está algo construido a algo que todavía no está, y que era una simple donación, era la diferencia que yo quería marcar, pero sin duda alguna estoy y estaré siempre en favor de la educación, eso sin duda, ahorita ni siquiera pedírmelo ni solicitarme el voto, todo lo que sea para la educación, cultura y deporte créanmelo que así las votaré siempre. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado Valdez, tiene el uso de la palabra el **Diputado Javier Garza de Coss.**

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Efectivamente Diputado Jorge Valdez, el único problema que a la mejor o no escuchó o estaba distraído, porque fuimos muy claros aquí en el articulado, inclusive se mencionó decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas a donar un predio a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con el fin de regularizar la posesión del inmueble que ocupa en el plantel Reynosa, y mencionamos desde que año, que cabildo, que votación de región, o sea todo se dio a conocer, aquí el detalle que bueno, le estamos dando la formalidad que a la mejor no se le había dado en aquel entonces, y se tiene que seguir, en este caso darle la autorización al ayuntamiento. Es cuanto Diputado.



Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al **Diputado Jorge Valdez Vargas**.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Yo pensé que el aparato gubernamental solamente apoyaba a los del PRI, pero ya me di cuenta que también a los paleros y esquiroles se les da tarjetita, quiero decirle que ahí dice bien claro “Iniciativa de decreto que autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas a donar un predio, propiedad de la Hacienda Pública Municipal al gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción del Instituto de Capacitación para el Empleo”, no se si no sepa leer el compañero, pero aquí dice para la construcción del Instituto Tamaulipeco y ya está construido, le voy a regalar unos lentes porque que lástima que siendo de Reynosa, Tamaulipas, no haya o no conozca la propiedad física y cuando mencionó de Cumbres, Jarachina y todo, que vergüenza que yo si le conozco Reynosa, y que él siendo de Reynosa no conozca y sepa que ya está construido, y ahí es una regularización le guste o no le guste señor Diputado.

Presidenta: Gracias Diputado Valdez.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII.-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.



Presidenta: Diputado Erasmo González Robledo, Diputado Francisco Javier Garza de Coss, Diputada Patricia Rivera Velázquez, Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Diputado Salvador Rosas Quintanilla.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **33 votos** a favor, **0** en contra, **0** abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Enseguida se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez**, para dar a conocer el dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, respetuosamente solicita al titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta Soberanía sobre el cumplimiento, estado y seguimiento del Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil que permitirá la automatización e interconexión a nivel nacional, agilizando el asentamiento de registros y la expedición de actas del estado civil de las personas, así como su consulta entre las Entidades.***

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Con el permiso de la Mesa Directiva. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Gobernación le fue turnada, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, respetuosamente solicita al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta Soberanía sobre el cumplimiento, estado y seguimiento del Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil que permitirá la automatización e interconexión a nivel nacional, agilizando el asentamiento de registros y la expedición de actas del estado civil de las personas, así como su consulta entre las entidades**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura. Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo primero y segundo inciso s y 36 inciso a), 43 párrafos 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46



párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN. I. Antecedentes.** La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2014, y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de realizar el análisis de dicha acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia.** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento. **III. Objeto de la acción legislativa.** La iniciativa en estudio propone que esta Legislatura solicite al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta Soberanía sobre el cumplimiento, estado y seguimiento del Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil que permitirá la automatización e interconexión a nivel nacional, agilizando el asentamiento de registros y la expedición de actas del estado civil de las personas, así como su consulta entre las entidades federativas. Así también, se formula una exhortación para que el Titular de Ejecutivo Estatal, contemple la implementación de un plan de instalación de módulos electrónicos en diversos puntos de Estado que les facilite a los ciudadanos el acceder a los documentos expedidos por las oficialías del Registro Civil. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Los promoventes manifiestan que con el objetivo de constituir, instrumentar y operar el Registro Nacional de Población, se propuso desarrollar e implementar un Programa de Modernización Integral del Registro Civil con esquemas que posibilitaran la obtención, regularización y actualización permanente de la información de la identidad de las personas asentadas en territorio nacional y de los mexicanos residentes en el extranjero, así como elevar la calidad del servicio que presta el Registro Civil a la sociedad, a través de: la automatización e interconexión a nivel nacional, que permita agilizar el asentamiento de registros y la expedición de actas del estado civil de las personas, así como su consulta entre las Entidades. Asimismo, señalan que respecto a ello, la Secretaría de Gobernación y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, el 28 de diciembre de



1996, celebraron el Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil, incluyéndose en el mismo, nuestro Estado Tamaulipas, por lo que los tamaulipecos se verán beneficiados en la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempo de respuesta de las oficialías o juzgados del Registro Civil. Por tanto, aseguran que lo anterior facilitará la comunicación y el acceso a las bases de datos de los diversos servicios registrales. Ello con el fin de acercar a la Institución Registral a la sociedad en general, para atender eficiente y oportunamente las necesidades que se derivan de la solicitud y expedición de las actas del Registro Civil. Es así que, argumentan que desde la fecha de su firma, las oficialías del Registro Civil de nuestro Estado y de todo el país, se han sujetado a un proceso de transferencia de información para ir conformando la respectiva base de datos, además de estar actualizando equipos tecnológicos que les permitan cumplir los compromisos adquiridos en el citado Acuerdo. Por lo que consideran que la conexión interestatal efectuará, al menos, las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos, para que los ciudadanos de diversas entidades federativas, tramiten directamente documentos registrales desde sus lugares de residencia, sin necesidad de trasladarse a oficinas centrales del Registro Civil, evitando con ello gastos extraordinarios por el traslado. En esa tesitura, suponen que cada una de las oficialías de los registros civiles en el Estado, deben encontrarse preparadas para dar inicio próximamente al trámite de actas de cualquier otro Estado del país, pues el plazo de cumplimiento para brindar a la ciudadanía dicho servicio, se tiene establecido para este 2015. Por tal razón estiman necesario que, esta Soberanía debe conocer las acciones realizadas para impulsar debidamente la simplificación administrativa en dicho servicio, pues los tamaulipecos anhelan que lo pactado en el acuerdo sea una realidad y que, además, participe y se potencialice el esfuerzo de los tres niveles de gobierno en la conjunción de información tecnológica. Para concluir, proponen que la Administración Estatal debería brindar un plus adicional en el servicio de expedición de actas, pudiendo implementar un Plan de instalación de módulos electrónicos en diversos puntos del Estado que les facilite a los ciudadanos acceder a los documentos expedidos por las oficialías del Registro Civil, necesarios y requeridos en múltiples trámites administrativos. **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.** Como punto de partida cabe señalar que estimamos viable conocer y valorar las acciones que han sido realizadas por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos después de haber sido firmado el Acuerdo de colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil. En esa tesitura, resulta oportuno destacar lo



establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 36 que en relación al tema en comento establece: “Son obligaciones del ciudadano de la República: *I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también **inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes. La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.***” Ahora bien, con el fin de atender los dos propósitos medulares en que se sustenta el objeto de la acción legislativa que nos ocupa y que son, como ya quedo expuesto con antelación, obtener información sobre las acciones que se han emprendido en torno al Acuerdo de Coordinación que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación con el Estado de Tamaulipas, para la modernización integral del Registro Civil, así como formular una exhortación al Ejecutivo estatal respecto a la implementación de módulos electrónicos que faciliten el acceso a los documentos expedidos por las oficialías del Registro Civil, se realizó una investigación documental con apoyo de la información relativa que obra en los sitios oficiales del Gobierno del Estado, así como aquella difundida por los medios de comunicación local, con base en la cual se formula un resumen detallado, mismo que a continuación exponemos: El 28 de diciembre de 1996, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, firmó el “Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil” el cual tiene como propósito proporcionar a los habitantes del país un mejor servicio a través de la institución registral y simplificar los trámites administrativos que correspondan. En base a ello, el Gobierno de Tamaulipas se comprometió a atender las solicitudes de copias certificadas de actas del Registro Civil provenientes de otras entidades federativas. Desde entonces y a la fecha, el Gobierno de Tamaulipas ha trabajado en la mejora constante de sus procedimientos y en la capacitación de sus servidores públicos para dar debido cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo de referencia. De este modo, los usuarios han venido obteniendo la prestación del servicio de trámites de actas foráneas de los documentos de registro civil de inscritos en diversas entidades del país, aplicándose el cobro que la Ley de Hacienda del Estado establece para su expedición. El 22 de noviembre de 2002, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, suscribieron el “Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil”, cuya finalidad es establecer las acciones necesarias para modernizar la institución registral, a fin de garantizar el derecho a la



identidad de los mexicanos y el registro de los actos de su estado civil. Como indicadores de estos avances, en la actualidad, la Coordinación General del Registro Civil, cuenta con una base de datos centralizada, teniendo una interconexión entre la Coordinación General en Ciudad Victoria y cincuenta y dos oficinas del Estado, de las sesenta y ocho existentes; lo que permite que los tamaulipecos puedan gestionar en ellas sus actas con independencia del municipio de registro. Asimismo, sumando recursos federales y estatales, se adquirieron tres escáneres de alta tecnología y el equipo de cómputo necesario para digitalizar y capturar actas del estado civil, incorporando esa información a la Base Nacional de Datos de Personas del Registro Nacional de Población (RENAPO), consiguiéndose un avance del 98% en la digitalización de cuatro millones trescientos mil registros de nacimiento, debidamente certificados y decodificados conforme a los estándares y etapas convenidos con el RENAPO. En el mismo tenor, las sesenta y ocho oficinas del Estado fueron dotadas de nuevo equipo de cómputo y digitalización, generándose así la posibilidad de consulta y expedición de actas a nivel intermunicipal e interestatal. En ese contexto, en armonía con la reforma hecha al párrafo octavo del artículo 4 de la Constitución Federal, el Estado de Tamaulipas se ha colocado a la vanguardia dando seguimiento a dicho precepto tutelado, incluso previo a tal modificación constitucional, el derecho a la identidad, al otorgar y garantizar un registro universal, oportuno y gratuito; pues el registro y expedición de la primer acta de nacimiento se expide sin costo, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado. En fecha 5 de enero de este 2015, el Titular del Poder Ejecutivo, Ingeniero Egidio Torre Cantú, firmó con el Gobierno de la República el “Convenio de Coordinación y Colaboración para Implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas, en línea”, asumiendo el compromiso de implementar la interoperabilidad de la base de datos del Registro Civil de Tamaulipas con la base nacional del RENAPO, y así lograr la consulta y expedición de forma automatizada de actas entre las diferentes entidades del país. Por lo que Tamaulipas, tiene la capacidad instalada para expedir actas en el esquema interestatal y estatal en cincuenta y seis oficinas del Estado, y se trabaja en el suministro tecnológico en las restantes. En otros aspectos vinculados al Convenio suscrito el 5 de enero de este año, se informa que Tamaulipas cumple al cien por ciento con el manejo del formato único de registro y el uso de la firma electrónica. Además, para atender lo convenido, se procede a la asignación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) desde la inscripción del nacimiento. En lo tocante a infraestructura, veintiún módulos hospitalarios, serán remodelados y equipados durante 2015. Actualmente se encuentran instalados en el Estado veintiún cajeros automáticos distribuidos en los municipios de mayor población y, por ende, de mayor demanda del servicio. Independientemente de la existencia de dichos módulos, las



oficialías interconectadas con la Coordinación General, cuentan con la capacidad tecnológica de imprimir actas en el esquema estatal, siendo éstas las existentes en una oficialía o municipio distinto de donde se encuentra registrado el acto, trabajando como si se tratara de un cajero automático. La Coordinación General del Registro Civil del Estado, trabaja con los técnicos y desarrolladores del Sistema, en la posibilidad de que tales cajeros automáticos puedan inter-operar con la base nacional de datos ciudadanos de RENAPO, y expedir actas de otros Estados, con la intención de poder ofrecer este servicio. Es de destacarse que mediante la información antes expuesta se observa que los avances realizados en torno al Programa de Coordinación y Modernización del Registro Civil, han permitido emprender nuevos esfuerzos e incorporar elementos que conllevarán a un desarrollo integral de la institución registral, dichos esquemas posibilitarán la obtención, regularización y actualización permanente de la información de la identidad de las personas asentadas en el territorio nacional, así como elevar la calidad del servicio que presta el Registro Civil en Tamaulipas a la ciudadanía, otorgándose con ello certeza jurídica a la sociedad, respecto a los actos del estado civil. Por otra parte resulta oportuno destacar que la iniciativa en estudio fue presentada en fecha 12 de diciembre del año próximo pasado, y en fecha 5 de enero del presente año el Gobierno del Estado de Tamaulipas tuvo a bien suscribir con el Gobierno federal el "*Convenio de coordinación y colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas, en línea*" hecho que permite constatar que se le ha dado el debido seguimiento a este compromiso institucional, respecto al cual se refiere el objeto del asunto que nos ocupa. Es así que luego de haber quedado debidamente analizado el asunto en comento, consideramos que con la información antes expuesta, se cumple con los fines que motivaron la presentación de la iniciativa que se dictamina. Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes emitimos el presente dictamen, consideramos declarar sin materia la acción legislativa a la que recae el mismo, por lo que nos permitimos someter a la determinación definitiva de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la **Iniciativa mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, respetuosamente solicita al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta Soberanía sobre el cumplimiento, estado y seguimiento del Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil que permitirá la automatización e interconexión a nivel nacional, agilizando el asentamiento de registros y la expedición de actas del estado civil de las personas, así como su consulta entre las entidades,** por tanto se archiva el expediente relativo como



asunto concluido. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince. Comisión de Gobernación, es cuanto Presidente.

Saludo con afecto al Diputado Rogelio Ortiz Mar, quien se incorpora a la sesión.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidenta: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, se sirva someter a votación el punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Diputada Patricia Rivera Velázquez.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.**

El voto en contra fue del Diputado Francisco Elizondo Salazar.



En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidenta: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que además pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidenta: tiene el uso de la palabra la Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz.

Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz. Con el permiso de la Presidenta, de los miembros de la Mesa Directiva. Se reconoce a nivel municipal el derecho de la mujer a votar y ser votadas. (12 febrero 1947). El próximo 12 de febrero estaremos conmemorando 68 años del reconocimiento y la participación de las mujeres en las elecciones municipales en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho de votar y a ser votadas, y que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación. Durante la primera mitad del siglo XX, la participación oficial de las mujeres en los procesos electorales y en la vida política nacional fue prácticamente nula; sin embargo, existían activistas cuya inquietud principal fue conseguir el derecho de voto. No fue, sino hasta 1946, cuando se les reconocieron sus derechos políticos en la Constitución, cuando la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa de reforma al artículo 115 constitucional, enviada por el entonces Presidente Miguel Alemán; así por primera vez, la mujer mexicana tuvo el limitado derecho a votar y ser votada en las elecciones locales. La reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de febrero de 1947, quedando establecido que *“En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”*. Esta reforma constitucional abrió la puerta a las mujeres para demostrar su capacidad en la toma de decisiones y responsabilidades políticas en el entorno público. Es la gran recompensa a la larga lucha emprendida por las mujeres para lograr la igualdad política en México. La conmemoración de este acto constitucional de carácter histórico, nos obliga hacer mención de la primer mujer que en el Congreso del Estado de Tamaulipas, alzó la voz para hacer valer los derechos políticos de las mujeres tamaulipecas, a Doña María del Refugio Perales Viuda de Villanueva, se convirtió en la primera dama Diputada local, abriendo la brecha, de una manera ejemplar, para quienes hoy, como mujeres, transitamos por el sendero del quehacer parlamentario. Y al igual que ella, en esta fecha tan especial, no podemos dejar de mencionar otra gran tamaulipeca: Amalia González Caballero de Castillo Ledón, ella fue la primer mujer que integró un gabinete presidencial en la administración del Presidente Adolfo López Mateos, además de ser una activa



promotora a escala mundial de la igualdad de género, y pugnar siempre por el derecho al voto de las mujeres en América latina. **Compañeras y compañeros Diputados:** Hoy la lucha e ideales de mujeres que alzaron la voz y defendieron sus derechos, tiene gran recompensa pues hicieron posible lograr la igualdad política en México. Por todo lo que tenemos que construir las mujeres en la actualidad, por todo ello y mucho más creo en el porvenir del género femenino. Sigamos abanderando los proyectos de todas aquellas mujeres que buscan nuevos retos, nuevas oportunidades y nuevos horizontes, porque sabemos que están listas para asumirlos. Vaya pues mi más sincero reconocimiento desde esta palestra a aquellas mujeres que con sus acciones demuestran día a día que el reconocimiento a nuestros derechos no ha sido en vano y que con hechos hacemos notar que estamos trabajando para vivir en una sociedad justa, igualitaria y libre de prejuicios. Es cuanto Diputada Presidenta y Mesa Directiva.

Presidenta: Gracias Diputada Sosa. Tiene el uso de la palabra el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla.

Diputado José Salvador Rosas Quintanilla. Buenas tardes, con el permiso de la mesa directiva, Diputada Presidenta, compañeras y compañeros Diputados. El pasado 10 de febrero, todos los mexicanos celebramos con gran orgullo la conmemoración del Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana, una Institución de gente preparada y comprometida con el pueblo de México. Fue el 8 de enero de 1910, en plena efervescencia por la conmemoración del Centenario de la Independencia de México se efectuó el primer vuelo en avión, el cual despegó en unos llanos de la Hacienda de Balbuena, situados junto a la ciudad de México. Hazaña cuya realización estuvo a cargo del Mexicano Alberto Braniff a bordo de un avión Voisin de fabricación francesa, iniciando así la historia de nuestra aviación Nacional. Dicho vuelo fue el primero efectuado en el país Latinoamericano, y el hecho de que un avión volara a la altura donde se sitúa la ciudad de México dio mayor relevancia a este tan importante acontecimiento; lo anterior en virtud de que la ciudad de México se ubicada a 2,240 metros sobre el nivel del mar. El 30 de noviembre de 1911, el entonces Presidente, Francisco I. Madero, realizó un vuelo con el piloto Dyott, a bordo de un avión Deperdussin, convirtiéndose en el primer jefe de Estado en el mundo que voló en un avión. Posteriormente, el 5 de febrero de 1915, mediante el Decreto expedido por el entonces Presidente Venustiano Carranza, Jefe del Ejército Constitucionalista, por medio del cual se creó el Arma de Aeronáutica, en el Cuartel General de los Faros, Veracruz el 5 de febrero de 1915, embrión de la actual Fuerza Aérea Mexicana, institución garante de la soberanía del espacio aéreo nacional y Fuerza Armada con



capacidad de respuesta inmediata en apoyo al pueblo mexicano y a naciones hermanas. Durante la segunda Guerra Mundial el General Manuel Ávila Camacho, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, acordó él envió de tropas hacia el Pacífico, ratificando con estos hechos la posición de nuestra Nación, de defender así los valores supremos de libertad y de respeto entre las naciones. El personal fue seleccionado entre pilotos y mecánicos de la Fuerza; del Estado Mayor; del cuerpo de médicos y de comunicaciones del Ejército y del personal civil, habilitando como armeros de materiales de guerra a la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, quedando bajo el mando del Coronel, Piloto Aviador, Antonio Cárdenas Rodríguez y el ya famoso en todo el mundo, “Escuadrón 201” al mando del Capitán primero Piloto Aviador, Radames Gaxiola Andrade. Razón por la que el 16 de julio de 1944 se pasó revista a los cerca de 300 hombres de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, en el campo de Balbuena y el día 24 de julio de ese mismo año, el Presidente Ávila Camacho se trasladó a nuestro vecino país de Estados Unidos de América, con la finalidad de que estos valientes realizarán adiestramientos avanzado. El 29 de diciembre de 1944, el Senado autorizó al Presidente de la República el envío de tropas a ultramar, decidiendo el Gobierno de México que sus fuerzas participarían en la liberación de las Filipinas, debido a los lazos históricos y culturales existentes entre ambas naciones. Por favor pongan atención estoy hablando. La Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana (escuadrón 201), condujo 96 misiones de combate apoyando a las fuerzas terrestres aliadas; participando activamente en los bombardeos de Luzón y Formosa, hoy Taiwán. Por esta razón el 10 de febrero de 1944, la aviación militar de nuestro país, adquirió el carácter constitucional de Fuerza Armada, designándosele el nombre de Fuerza Aérea Mexicana, denominación ampliamente respaldada por tan destacada participación de los pilotos mexicanos durante la segunda guerra mundial. Compañeras y compañeros Diputados. Brindemos un merecido homenaje en cada uno de nuestros Distritos, a esta noble Institución Nacional, llena de historia y de gente valiente encargada de defender nuestra Soberanía Nacional. Viva Nuestra Fuerza Aérea Nacional. Es cuanto Diputada Presidente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputada Presidenta. Compañeros Diputados y Diputadas. Este próximo 15 de febrero, celebraremos un aniversario más del natalicio de Don Miguel Ramos Arizpe, sin lugar a dudas, uno de los personajes históricos más importantes y decisivos en la conformación de la nación mexicana. Su influencia intelectual, moral y política fueron



una aportación determinante en el gran movimiento social que provocara el pensamiento liberal, humanista y democrático, cuyas expresiones se encontraban vigentes en los grandes cambios estructurales que vive nuestro país. Ramos Arizpe, fue sacerdote católico y político de ideología liberal; estudió en el Seminario de Monterrey, lugar en el que se ordenó sacerdote; continuó su intensa preparación en La Real Universidad de Guadalajara, institución en la que obtuvo el grado de Doctor en filosofía, cánones y leyes; posteriormente, impartió las cátedras de derecho canónico y civil en el Seminario de Monterrey. Miguel Ramos Arizpe, sin duda alguna se caracterizó por ser un hombre sencillo y recio a la vez, formado en el trabajo y el estudio, un hombre de convicciones personales y políticas firmes, pero por sobre todo contaba con un extraordinario arraigo a su tierra. En los primeros pasos del México independiente, Ramos Arizpe participó de manera muy relevante en la Comisión del Proyecto de Constitución Federal en 1823, que fue aprobado casi en su totalidad el 4 de octubre de 1824 cuando se juró la Constitución, que proclamó una república federal compuesta por 19 estados y 4 territorios federales. En el proyecto de la Carta Magna de 1824, quedarían plasmados los conceptos de soberanía, el sistema político con división de poderes, la república representativa, popular, federal y la primera generación de derechos civiles de nuestro país. Posteriormente, ocupó el cargo de Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos durante varias administraciones con Guadalupe Victoria de 1825 a 1828; con Manuel Gómez Pedraza en 1832, continuando en el ministerio en los regímenes de Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías hasta 1833. A partir de 1831 se desempeñó como sacerdote de la catedral de Puebla, logrando en aquel Estado el honor de conseguir una Diputación en el año de 1842, muriendo posteriormente el 28 de abril de 1843. Por su contribución a nuestro México, el Congreso de la Unión lo declaró “Benemérito de la Patria” por su labor en el proceso de la Independencia y por su dinámica participación en los primeros gobiernos de la nueva nación mexicana. Compañeras y Compañeros Diputados. Avancemos en la construcción de un marco legal moderno y eficaz, fortaleciendo la rectoría del Estado mexicano que refleje una mayor equidad, pluralidad, respeto a los derechos humanos, y por tanto a la dignidad de las personas, procurando respetar y mejorar los ideales de personajes que como Miguel Ramos Arizpe, contribuyeron con la creación y la grandeza del pueblo de México. Hagámosle sentir a nuestros representados que cuentan con legisladores serios y comprometidos con sus ideales, legislemos de manera clara, transparente, procurando siempre el bienestar del pueblo Tamaulipeco y por supuesto de nuestro país. Es cuanto Diputada Presidenta



Presidenta: Gracias por su participación, Diputado Silva, tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Báez Rodríguez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Muchas gracias, con la venia de la Directiva. He solicitado hacer uso de la palabra para hacer un justo homenaje y reconocimiento a uno de los héroes más distinguidos y más limpios en mi opinión de la historia de Tamaulipas, al profesor, Licenciado y general Alberto Carrera Torres. Hablar de los héroes que liberaron a nuestra nación de la pobreza y la esclavitud, es referente a mencionar los esfuerzos y voluntades que revolucionarios hicieron para tener un pueblo libre y soberano. Por ello, este próximo 16 de febrero, conmemoramos el 98 aniversario luctuoso del general Carrera Torres, tamaulipeco que se distinguió por su lucha de los ideales de la revolución mexicana, que colocó el nombre de Tamaulipas en el centro del país, como parte integrante de este gran movimiento. El General Carrera Torres, nació en abril 23 de 1887 en Bustamante en el rancho Atarjeas, siendo sus padres el señor Candelario Carrera y la señora Juana Torres, estudió su escuela primaria en la Escuela que aún existe Benito Juárez de Tula, cuna de muchos valiosos tultecos y tamaulipecos que desde aquéllos años la familia Villasana eran los maestros titulares de escuela. Continuo sus estudios en San Luis Potosí y regreso a su tierra para sumarse al magisterio muy joven aún menos de 20 años, conoció en Tula al mando de los maestros Villasana los manifiestos del partido Liberal Mexicano en 1906, de los hermanos Flores Magón que el periódico el tulteco reprodujo ahí en la Ciudad de Tula, daba muy inquieto pláticas a sus alumnos y a los campesinos de la región haciendo críticas al régimen porfirista aún antes de iniciada la revolución. En 1908 siendo maestro de la escuela pública de Miquihuana lideró las quejas de los empleados de la Hacienda la Pérdida y ahí en Miquihuana se da el primer hecho revolucionario en Tamaulipas, una huelga de los empleados de la Hacienda la Pérdida, que por otro lado era propiedad de la familia del Gobernador Castello en ese momento gobernando Tamaulipas, es el primer antecedente en el país perdón en Tamaulipas, de un hecho plenamente agrario como el reclamar los derechos del pago en efectivo, no en especie, liquidar las deudas también en efectivo no especie, más el que no fueran objeto de represalias él y los líderes del movimiento Silverio Báez y otro camarada de apellido Pérez, sufrió a raíz de ese hecho la persecución de la administración pública al grado que le fue exigida la renuncia de director de la Escuela, negándose a entregarla y fue despedido y perseguido hasta llegar a la cárcel por haber iniciado esa lucha en Miquihuana. Liberado unos meses después estudió Leyes por su cuenta y abrió un bufete jurídico en Tula, con la finalidad de seguir apoyando a los productores, a los que menos tenían. En 1910 al estallar la revolución mexicana, organiza un cuerpo revolucionario lo llama el ejército liberador de



Tamaulipas, tomó la ciudad de Tula, Jaumave, Bustamante, Miquihuana y en mayo de 1911 instaló un Ayuntamiento a las órdenes de Francisco I. Madero, pasa un periodo de relativa paz cuando Madero y Pino Suárez, son asesinados se levanta en armas nuevamente dirigiéndose a las serranías entre San Luis Potosí y Tamaulipas, donde el 4 de marzo de 1913 expide la que el llamo Ley Ejecutiva para el reparto de tierras, que es el primer ordenamiento en el país, que pide, exige y autoriza a los gobiernos a entregar tierras a los campesinos. En ese mismo año, regresa a la región que hoy conocemos como el altiplano de Tamaulipas, lo ocupa plenamente en 1915 ataca Ciudad Victoria, es derrotado finalmente lo toma y después es expulsado. Al año siguiente, Carranza le pide a Carrera Torres, a raíz de las desavenencias graves a raíz de la convención de Aguascalientes le ofrece la gubernatura de San Luis Potosí, Carrera Torres fiel a sus ideales y a sus principios donde había optado por la corriente de Zapata y Villa, rechaza el ofrecimiento. Poca gente sabe que Carrera Torres tuvo participaciones muy brillantes militarmente además de sus actividades aquí en el norte y en Tamaulipas, obtuvo victorias para los constitucionalistas en Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Chiapas y Tehuantepec y al mando ejército del norte, tomó San Luis Potosí, Guanajuato, Irapuato, León y Celaya. Finalmente cuando la división sería división entre Carranza y Eulalio Gutiérrez, Eulalio con su gobierno itinerante de la convención viene de San Luis Potosí, rumbo a Coahuila pasa por Tula donde es arropado por Carrera Torres y lo cubre por su tránsito en el territorio de Tamaulipas, se dice que Juana su madre curó al Presidente Eulalio Gutiérrez, de heridas y lo ayudo a restablecerse después de perder la capital de Ciudad Victoria, donde su padre resulta muerto de unas heridas en combate Carrera Torres enfermo nunca restablecido totalmente de las heridas por las cuales perdió una pierna decide entregarse en San Luis Potosí, haciéndose eco del perdón que el Presidente Carranza había otorgado a los convencionistas y se entrega pero la influencia de Obregón, hace que no se cumpla el perdón otorgado por Carranza y es trasladado a diferentes ciudades de San Luis Potosí hasta finalmente llegar a Victoria, donde el Gobernador Caballero instala un ilegal consejo de guerra que ordena su fusilamiento el cual se lleva a cabo aquí en el panteón municipal el 16 de febrero de 1917, a Carrera Torres le debemos no solamente el primer ordenamiento agrario en el país, la cuera que orgullosamente los tamaulipecos consideramos que es la prenda que nos hace distintivos, la primer fotografía que hay de una cuera tamaulipeca como la versión que conocemos la porta Carrera Torres, hay hechos de Carrera Torres que no están totalmente claros, muy joven porque murió siendo asesinado como les digo antes de los 30 años a los veintitantos años, poco más de 20 años ya era General y era aceptado y recibido en la mesa del Presidente de los Presidentes tanto Madero como Carranza, se dice que en la carta que envía a su madre, la noche anterior a ser



fusilado hace una referencia a su novia, no está claro es uno de los hechos que no está claro, si la novia a la que se refiere es una hermana del Presidente Madero o una vecina de Tula, aún hoy no tenemos plena certidumbre de a quien de ellas se refería. Así que compañeros hoy rendimos homenaje al Carrera Torres que supo enaltecer a nuestro Estado con gallardía y compromiso con México, prócer de la lucha revolucionaria, dando un ejemplo de entereza y valentía, considerando que la tierra es la fuerza de la que emana la solidaridad entre los mexicanos, que la educación es el pilar fundamental del progreso y que estos principios debían convertirse en acción para constituirnos en una nación fuerte y soberana. Reconozcamos a los héroes y próceres libertarios, como lo fue Carrera Torres, tamaulipeco de convicciones y una figura fundamental en la historia de Tamaulipas; agrarista que nos heredó sus valores, dejando como herencia un nombre que hoy es motivo de unidad y orgullo para los tamaulipecos y que hacen además verdad lo que sostenemos los cenecistas que hacen de nuestra tierra Tamaulipas, la cuna del agrarismo nacional. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Oscar Enrique Rivas Cuellar.

Diputado Oscar Enrique Rivas Cuellar. Con la venia de la Mesa Directiva, Compañeros Diputados de este Honorable Congreso, representantes de los distintos medios de comunicación público que nos acompaña, buenas tardes, es indiscutible que la educación constituye el instrumento necesario y más eficaz para el desarrollo de la sociedad y por supuesto de cada uno de los seres humanos, es por ello que los Diputados del PAN que representamos Nuevo Laredo, asimismo, como nuestro compañero Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, hacemos uso de esta alta tribuna para reiterar nuestro compromiso y solidaridad con todos y cada uno de los estudiantes, personal administrativo y docente que se ha visto afectado por el cierre de la universidad Valle de México Campus Nuevo Laredo, porque la educación siempre tendrá nuestro respaldo respecto a esta situación solicitamos a las autoridades de dicha institución educativa reconsiderar su posición y retomar el dialogo con el ayuntamiento de Nuevo Laredo, encabezado por el Presidente Municipal Licenciado Carlos Enrique Cantú Rosas Villarreal, quien en todo momento ha mostrado su interés y decidido apoyo para dar solución a la referida problemática, por eso desde aquí un exhorto a las autoridades de la universidad Valle de México, Campus Nuevo Laredo, a fin de retomar el diálogo y de trabajar por el bien y progreso de nuestros estudiantes, pero también a conducirse transparente y adecuadamente con sus alumnos, personal docente y administrativo, es decir respetar los derechos



humanos que a cada uno les asiste, Cabe aclarar que de acuerdo a diferentes declaraciones tanto del secretario General de Gobierno de nuestro Estado Licenciado Herminio Garza Palacios, como del Presidente del Comité Estudiantil de dicha Universidad el cierre obedeció a problemas financieros de la referida institución académica, es decir en ningún momento el cierre fue y ha sido por motivos de seguridad como se pretendió hacer creer inicialmente. Los Diputados de Acción Nacional de esta Legislatura nuestro compañero y Diputado Jorge Valdez Vargas, les refrendamos a todas y a todos los estudiantes, maestros y personal administrativo de la Universidad Valle de México, Campus Nuevo Laredo, nuestro incondicional apoyo y cierto estoy que las puertas de la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo, han estado y siguen estando abiertas, por lo que sus voces y planteamientos seguirán teniendo eco, es cuanto tengo que decir.

Presidenta: Gracias Diputado Rivas. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la Venia de la Mesa Directiva, abonando al tema que me antecedió el Diputado Enrique Rivas, en la Universidad Valle México en el cual fui egresado de la segunda carrera de Licenciado en Derecho, que por cierto ojalá y me entreguen mi documentación. La realidad es que hago un llamado desde esta tribuna y quiero compartirlo con mis compañeros de la Comisión de Educación, con el Presidente Rogelio Ortíz Mar, para que retomemos este tema, es un tema de mucha importancia, es un tema que tenemos que hacer un llamado a las autoridades educativas de la UVM, por qué no han querido contestar tanto al Gobierno Municipal como al Gobierno del Estado, este tema lo tocamos la semana pasada en Nuevo Laredo Tamaulipas, donde estaba el Gobernador Egidio Torre Cantú, estaba el Secretario de Educación, estaba el Secretario General de Gobierno Herminio Palacios, estaba el alcalde Carlos Enrique Cantú Rosas Villarreal, estaba el Diputado Rivas, estaba el Diputado Ramiro, la Diputada Laurita y su servidor y tomamos ese tema porque nos duele, son setecientos jóvenes que están perdiendo sus escuela, de esos 700 jóvenes algunos ya estaban en el último tetrimestre y solamente dicen que cierran la escuela, no les dan explicación alguna, ninguna autoridad le han contestado a ninguna de las autoridades en los dos niveles de Gobierno, ni en el Estado, ni en EL Municipio, el Licenciado Cantú Rosas, les ha dado todas las facilidades para que siga funcionando la escuela, la universidad, más sin embargo ha habido caso omiso, yo platicando hace rato con el Presidente de la Comisión me comentaba que hay que retomar, no podemos dejar a la deriva a éstos jóvenes, no podemos dejar y podrán darles una beca, curiosamente nada más



mandan por las redes sociales que les van a dar una beca o que les van a dar y quién les va a pagar el hospedaje, quien les va a pagar la comida a esos jóvenes que muy apenas pagan la colegiatura, entonces yo si quiero y solicito al Presidente de la Comisión de Educación para que tomemos la Comisión de Educación cartas en el asunto, que sean Citados a través del Secretario de Educación y si siguen haciendo caso omiso las autoridades educativas de la UVM que se les cite a través de un juzgado o se les cite a través de una autoridad competente, porque no es posible que no haya una sola denuncia en la PROCURADURÍA General del Estado, no hay una denuncia en ningún nivel de gobierno, ni en el municipio, ni en el Estado, ni en la federación que haya habida alguna denuncia, que por inseguridad, ni en los peores momentos que vivimos del 2002, el 2008, donde de plano no podías ni salir a las calles de Nuevo Laredo, así como actualmente se vive o se ha estado viviendo en los últimos días en Matamoros, así tuvimos y ni en esos peores momentos se cerró la Universidad, en esa época también era cuando su servidor, estaba estudiando mi segunda carrera de Licenciado en Derecho. Y duele ver a los jóvenes de la UVM que no saben a quién acudir de la autoridad educativa, no saben qué hacer, no saben quién les va a dar su documentación, o que solución solamente por las redes se habla, ayer citaron a algunos alumnos en el Hotel Holiday Inn de Nuevo Laredo, Tamaulipas, pero no hubo ningún directivo, hubo una sola persona que quería platicar con los que pudiera, tomaba los datos y te espero el viernes, pero no hay una solución concreta. Y que se quede bien claro esta Universidad Valle de México, no fue por inseguridad, fue por problemas económicos expresados por padres de familia, expresados por maestros, expresados por alumnos. Un padre de familia dice que tiene copia del contrato de la UVM, que se venció en principios de enero, y que ya no se renovó el contrato de arrendamiento, que él tiene en su poder, un padre de familia que los vamos a tratar de contactar para que nos haga llegar todo eso. Pero si compañeros y compañeras legisladores, yo creo que es un tema muy sensible que hay que ayudar a esos estudiantes sobre todo a aquellos que ya estaban a punto de terminar su carrera. Me comentaba el Presidente de la Junta de Coordinación, que hay facilidades en la UAT y en otros planteles educativos del Estado, que se les puede abrir las puertas, más sin embargo hay una carrera como la de Odontología, en donde no se les puede abrir en ninguna parte y ahí se trata de buscar una solución, pero sí convoco, exhorto a todos y cada uno de ustedes para que se les haga un llamado y se les busque y si se tiene que hacer una pesquisa pues lo hacemos, pero se tiene que buscar y tienen que dar la cara tanto el rector, como los dueños de la UVM y darle la cara a esos jóvenes, no podemos dejarlos que se queden sin educación por culpa de algunos mercenarios de educación, que no supieron cumplir con los ciudadanos, que no supieron administrar las finanzas de una universidad, y



que ahora se ven desgraciadamente, cooptados los jóvenes y lo peor, que no dan la cara. Yo los invito compañeros, compañero Rogelio, sé que de su sensibilidad y sé la sensibilidad de todos ustedes compañeros, que no sea un tema que lo dejemos en el tintero, que le entremos, si el Gobernador, si el alcalde, si el Secretario de Educación General de Gobierno le está entrando, pues entrémosle también nosotros como Poder Legislativo, cerremos filas en este tema y démosle solución a estos jóvenes. Es cuanto.

Presidenta: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las dos horas, con treinta y seis minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día jueves **19 de febrero del actual**, a partir de las **11:00 horas**.